



ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO DE 180 TRABAJADORES BANANEROS Y SU
POTENCIALIDAD PARA CREAR COOPERATIVAS
(EMPRESAS AFILIADAS A FUNDEBAN SEVILLA, MAGDALENA)

GINA CUAN MOLINA
ALFONSO DELGADO CAMPO
MAX PARDO PINEDO

SANTA MARTA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROGRAMA ADMINISTRACION AGROPECUARIA

1994

Tesis
829A/A
29812
EA
00010

018362

ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO DE 180 TRABAJADORES BANANEROS
Y SU POTENCIALIDAD PARA CREAR COOPERATIVAS
(EMPRESAS AFILIADAS A FUNDEBAN SEVILLA, MAGDALENA)

GINA CUAN MOLINA
ALFONSO DELGADO CAMPO
MAX PARDO PINEDO

Trabajo de grado presentado como requisito
parcial para optar al título de Tecnólogo
en Administración Agropecuaria.

Presidente de Tesis : MARTIN OSPINO RODRIGUEZ

SANTA MARTA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROGRAMA DE ADMINISTRACION AGROPECUARIA

1994

Nota de Aceptación

Presidente

Jurado

Jurado

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos :

- A MARTIN OSPINO RODRIGUEZ, E.A., Profesor de Administración e Investigación Agropecuaria de la Universidad del Magdalena, y Presidente de la Tesis.
- A ANTONIO DIAZ SAENZ, E.A., Profesor de Estadística y Matemática Financiera de la Universidad del Magdalena.
- A ALBERTO MONTENEGRO MOZO, Téc. y Lic. E. Agr., Profesor de Maquinaria, Cooperativismo y Extensión Rural de la Universidad del Magdalena.
- A OSVALDO MAZENETT IGLESIAS, A.A., Lic. en Ed. Agr.. Profesor de Producción Agrícola, Estadística y Construcción Rural de la Universidad del Magdalena.
- A MANUEL PEREZ BROCHERO, E. M.A.S., Profesor de Costos y Contabilidad General de la Universidad del Magdalena.

A RAFAEL BONILLA LEON, E.A.; M.A.S., Profesor de Economía Agrícola, Mercadeo y Biometría de la Universidad del Magdalena.

A DORA STELLA MEJIA, Trabajadora Social, Superintendente Recursos Humanos Compañía Frutera de Sevilla.

A DILIA ANDRADE GONZALEZ, Trabajadora Social Compañía Frutera de Sevilla.

A ROCIO ZUÑIGA, Trabajadora Social Compañía Frutera de Sevilla.

A MAGALY GARCIA, Trabajadora Social.

A RICARDO AGUILERA CARRILLO, Director FUNDEBAN.

A YOLANDA MARTINEZ, Trabajadora Social TECBACO.

A KATTYLIN RODELO ALTAMAR, Secretaria Finca Marfa de la Esperanza.

A GUILLERMO DELGADO CAMPO, Gerente Finca Marfa de la Esperanza.

A La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

A La COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA

A La COMPAÑIA TECNICA BALTIME DE COLOMBIA

A FUNDEBAN

A Todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron en la elaboración de este proyecto.

DEDICO :

A mi abuela MANUELA LEON, quoen con su esfuerzo me ayudo a seguir adelante.

A mis hermanas, especialmente a YADIRA y YARELIS, quienes me brindaron su apoyo en todo momento.

A MAX PARDO PINEDO, quien me apoyo en los momentos difíciles de mi carrera.

A mi madre MARIA MOLINA

A mis amigos y compañeros de estudio

GINA

DEDICO :

A Dios

A Margarita Campo de Delgado,
Mercedes Murcia de Campo Serrano, y
Sara Gonzalez de Campo.

IN MEMORIAN

A Guillermo Delgado Barreneche

A Mis hermanos

A Mis sobrinas

A Poetas al Exilio

A Coro Universidad del Magdalena

A Mis amigos

A Tí, la fuerza que me impulsa a seguir adelante

ALFONSO

DEDICO :

A Gina Cuan Molina

A Alfonso Delgado Campo

A Max Pardo Fernández

A Alcides pardo Pinedo

A Ruben

MAX

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCION:	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2 JUSTIFICACION:	4
1.3 OBJETIVOS	6
1.3.1 Objetivo General	6
1.3.2 Objetivos Especificos	7
1.4 DISEÑO METODOLOGICO	8
1.4.1 Caracter de la investigación	8
1.4.2 Delimitación Geográfica	8
1.4.3 Población objeto de la investigación	9
1.4.4 Técnicas de la investigación	10
1.4.5 Fuente de información	10
1.4.5.1 Primaria	10
1.4.5.2 Secundaria	10
1.4.6 Definición de las Variables	10
1.4.6.1 Estudio Socio-económico X_1	10
1.4.6.2 Nivel de Ingreso X_2	11

	Pág.
1.4.6.3 Capital Judicial X_3	11
1.4.6.4 Clases de Cooperativas X_4	11
1.4.6.5 Disponibilidad de los Trabajadores para fundar una Cooperativa X_5	12
1.4.6.6 Nivel de Escolaridad X_6	12
1.4.6.7 Estructura Orgánica X_7	13
1.4.7 Procesamiento y Análisis de la Información	13
1.4.8 Limitaciones	13
1.4.9 Tiempo Empleado en la Investigación	14
2. REVISIÓN DE LITERATURA	15
3. ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	23
3.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN	23
3.2 SITUACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJADOR	23
3.2.1 Ingreso	23
3.2.2 Egresos	27
3.2.2.1 Gastos en alimentación	27
3.2.2.2 Gasto en vestido	27
3.2.2.3 Gasto en educación	27
3.2.2.4 Gasto en arriendo	31
3.2.2.5 Gasto en servicios	33
3.2.2.6 Gasto en recreación	33
3.3 ASPECTO SOCIAL	36

	Pág.
3.3.1 Nivel de Escolaridad	36
3.3.2 Vivienda	37
3.3.3 Salubridad	39
3.3.4 Servicios Públicos	40
3.3.5 Tiempo de Servicio en la Empresa	41
3.4 ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA COOPERATIVA	42
3.4.1 Interés en Asociarse	43
3.4.2 Composición social de la Empresa	43
3.4.3 Secciones	43
3.4.3.1 Sección de consumo	44
3.4.3.2 Sección de ahorro y crédito	44
3.4.3.3 Sección de producción	45
3.4.3.4 Sección de mercadeo	46
3.4.3.5 Sección de servicios	46
3.5 ORGANIZACION DE LA COOPERATIVA	47
3.5.1 Pasos para organizar una cooperativa	48
3.6 PERSONERIA JURIDICA	54
3.7 FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA	55
3.7.1 Asamblea General	57
3.7.1.1 Funciones de la asamblea general	59
3.7.2 Consejo de Administración	60
3.7.2.1 Funciones del Consejo de Administración	61
3.7.3 Junta de Vigilancia	64
3.7.3.1 Funciones de la junta de vigilancia	65

	Pág.
3.7.4 Revisor Fiscal	66
3.7.4.1 Funciones del revisor fiscal	67
3.7.5 El Gerente	67
3.7.5.1 Funciones del gerente	68
3.7.6 Comités Especiales	70
3.8 ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA COOPERATIVA	71
3.8.1 Forma de Trabajo	71
3.8.2 Aporte Social	72
3.9 VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA	73
3.9.1 Recursos Humanos	73
3.9.2 Recaudos	74
4. RESULTADOS	83
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	86
5.1 CONCLUSIONES	86
5.2 RECOMENDACIONES	87
RESUMEN	90
SUMMARY	93
BIBLIOGRAFIA	96
ANEXOS	98

INDICE DE TABLAS

	Pág.
TABLA 1. Ingresos	24
TABLA 2. Otros ingresos	26
TABLA 3. Total Ingreso Familiar	26
TABLA 4. Amortización sobre el crédito de 94.000.000 a BANCOP con un plazo de 24 meses, una tasa de interés anual del 31,8%; 7,95% trimestral.	80
TABLA 5. Ingresos y Egresos segundo semes- tre de 1993	82

INDICE DE FIGURAS

	Pág.
FIGURA 1. Gasto Alimento	28
FIGURA 2. Gasto Vestido	29
FIGURA 3. Gasto Educación	30
FIGURA 4. Gasto Arriendo	33
FIGURA 5. Gastos Servicios	34
FIGURA 6. Gasto Recreación	35
FIGURA 7. Grado de Escolaridad	38
FIGURA 8. Tiempo de Servicio en la Empresa	42

I. INTRODUCCION

Una cooperativa es una asociación de personas que a través de una empresa común, dirigida y controlada por ellos mismos, cooperan para mejorar su situación económica y social. Tiene un carácter dual, es asociación de personas y es empresa.

El objetivo del presente estudio fué realizar un estudio socio-económico y de factibilidad para demostrar la viabilidad de la constitución de una cooperativa de trabajadores en las fincas propiedad de las empresas bananeras afiliadas a la Fundación para el Desarrollo Social de la Zona Bananera del Magdalena (FUNDEBAN) en la región de Sevilla. La cual será el núcleo de una gran cooperativa que abarcará a todos los trabajadores de la Zona Bananera del Magdalena.

El estudio se realizó con base en encuestas a una muestra de la población objeto de la investigación, y por medio de ellas se determinaron las necesidades socio-econó

micas de los trabajadores, el monto del capital para iniciar operaciones, el tipo de actividad que adelantará la cooperativa, el nivel de escolaridad de los empleados y su disponibilidad para aceptar los compromisos personales que una cooperativa demanda y se estableció la estructura orgánica de la cooperativa.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La zona bananera dispone de componentes importantes en infraestructura física y social, producto en gran medida de los anteriores auges del cultivo del banano, sin embargo gran parte de ella está deteriorada y no corresponde al crecimiento de la población, compuesta principalmente por los trabajadores agrícolas no propietarios que se concentran en la cabecera de los corregimientos.

La evolución tardía en el nivel de vida en la zona, en relación con el aspecto del cultivo, las condiciones actuales del trabajador y su familia, los cuales ya no son los "peones" tradicionales sino personas que participan y forjan gran parte de la actividad productiva.

En lo que ha servicios se refiere la mayoría de los corregimientos cuentan con acueductos, con cubrimiento parcial, ninguno de ellos cuenta con planta de tratamiento.

En lo que corresponde a la disposición de escretas y aguas residuales domésticas, el cubrimiento es escaso, y los casos en que existe no cuenta con tratamiento.

Debido principalmente a las diferencias de la calidad del agua, predominan en esta zona enfermedades de tipo gastrointestinales y parasitarios; se suma además el paludismo a las ocasionadas por accidentes de trabajo.

Excluyendo las necesidades en servicios, y como algo que se muestra a simple vista, es la carencia de material de vivienda; éstas se encuentran en espacio inadecuado y presentan graves condiciones en la estructura de la misma, fundamentalmente en lo referente a los pisos.

En lo que respecta al sistema educativo, esta estructura do para ofrecer los primeros cursos de primaria en zonas rurales, primaria completa en las cabeceras de los corregimientos, educación secundaria en las cabeceras más importantes. El cubrimiento de la educación en establecimientos y número de maestros es alto para la población actual.

El difícil acceso a las actividades recreativas que permitan la utilización del tiempo libre.

Por último y lo más importante, el poco progreso en las condiciones económicas y capacidad adquisitiva, pues al trabajador le es imposible satisfacer los requerimientos de la canasta familiar, es de anotar la descompensación en el incremento del jornal con respecto a lo que representan las exportaciones en los momentos actuales.

Ante esta problemática social ocurrida en la región y zonas adelañas, invitan a pensar que la creación de una sociedad cooperativa de trabajadores se hace necesaria para mejorar las condiciones actuales de vida del obrero y su familia, ya que através de ésta se pueden subsanar gran parte de las necesidades que se presentan.

1.2 JUSTIFICACION

Desde la aparición de la especie humana, el hombre ha buscado siempre asociarse a sus semejantes para satisfacer no solo sus necesidades primarias, sino también para el logro exitoso de la perfección personal y colectiva. De ahí que siempre encontremos al ser humano en compañía de los suyos.

"El Robinson Crusoe, solitario en una isla, no deja de ser una fantasía, una falacia, o simplemente una quimera. El peor castigo de los prisioneros es el aislamiento, la

incomunicación completa que constituye la más dura prueba para el equilibrio físico" (1).

Si como viene sosteniéndose el hombre es por naturaleza social, no está en el mundo para vivir solo, para llevar una vida egoísta y sin ideales; sino para realizar una tarea política, una labor social y una misión económica en el orden al propio perfeccionamiento, y al de la comunidad que lo congrega; lo cual pretende lograr a través del sistema de la cooperación.

La realización de ese principio de la cooperación, se encuentra y satisface a través de lo que universalmente se conoce con el nombre de cooperativismo, cuya filosofía comprende un sinnúmero de principios que de realizarse en su forma integral, sin duda alguna constituiría el más eficaz sistema capaz de elevar el nivel de vida de los hombres y de los pueblos, porque es el que mejor fomenta el espíritu de la solidaridad y afecto al prójimo, postulado fundamentalmente en la vida de los pueblos.

Entre todas las formas de organización comunitaria el cooperativismo es la mejor forma de manifestación de la solidaridad; la cooperación es la más fiel demostración de la igualdad, donde con mayor claridad se perfila el

6

interés por los demás.

El cooperativismo surgió a la vida de los pueblos como remedio, como recurso pacífico a los elementales recursos; como solución a la miseria, al bajo salario, al hombre sufrido, quienes abandonados por los grandes empresarios, no tenían la posibilidad de obtener suficientemente las mantenciones familiares.

Pero también se instituyó como fórmula la adquisición de una mayor cultura y civilización, se entendió que entre las formas comunitarias, el cooperativismo es el método más eficaz para superar las etapas de necesidad cultural y progreso ya que este sistema opera por medio del trabajo unido, del esfuerzo común y la coordinación de todos. En otras palabras, el cooperativismo se buscó como fórmula eficaz para la perfección de la vida humana, perfección que consiste, según los filósofos, no solo en la adquisición de bienes materiales, sino y principalmente, en la obtención y ejercicio de virtudes intelectuales y morales.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Realizar un estudio socio-económico y de factibilidad pa

ra establecer un diagnóstico de la población, conformada por los trabajadores bananeros de Sevilla, de las empresas afiliadas a FUNDEBAN, planteando como alternativa de su solución la creación de una cooperativa.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar las necesidades socio-económicas de los empleados de las fincas San Pedro I, San Pedro II, San Pedro III, Vijagual I, Vijagual II, Angeles y Calmita, situadas en la región de Sevilla.
- Determinar el nivel de ingreso de los trabajadores y establecer el monto del capital para iniciar operaciones.
- Determinar el tipo de actividades de la cooperativa.
- Establecer la disponibilidad de los empleados de las fincas propiedad de las empresas afiliadas a FUNDEBAN y su nivel de escolaridad para la constitución de una cooperativa.
- Establecer la estructura orgánica de la cooperativa.

1.4 DISEÑO METODOLÓGICO

1.4.1 Caracter de a Investigación

La investigación fue de carácter descriptivo, y la información se recolectó de una muestra representativa tomada de la población objeto.

1.4.2 Delimitación Geográfica

La Zona Bananera del Magdalena comprende parte de los municipios de Ciénaga, Aracataca y Pueblo Viejo. Por el Norte llega aproximadamente hasta latitud 11° Norte, al Sur se extiende hasta la divisoria de las aguas del Río Fundación, el límite Oriental es el piedemonte de la Sierra nevada de Santa Marta; finalmente, el límite Occidental se confunde en los aluviones que con anchuras irregulares, bordean la Ciénaga Grande de Santa Marta.

La extensión total de la zona está calculada en 112.000 hectáreas, aunque propiamente dicha, apenas alcanza 46.000 hectáreas.

Administrativamente, la Zona Bananera comprende los municipios de Ciénaga y Aracataca, corregimiento de la Gran

Vía, Sevilla, Riofrío, Orihueca, Guacamayal y Tucurínca, área rural de Aracataca y corregimiento del Retén, una población establecida de aproximadamente 96.000 habitantes.

Atraviezan la Zona una línea férrea con varios ramales de ferrocarril, la carretera Troncal de Oriente y varios carretables destapados.

Sevilla está situada a 30 Km al sur de la ciudad de Ciénaga, en las siguientes coordenadas : 74° 8' 30" longitud Oeste y 10° 11' 0" latitud Norte. Esta a una altura de 45 mts sobre el nivel del mar, con precipitación promedio anual de 30°C, humedad relativa del 84%.

Especialmente la investigación se realizó en las fincas San Pedro I, San Pedro II y San Pedro III, propiedades de Grupo Banas y Técnicas Baltime de Colombia; y Vijagual I, Vijagual II, Angeles y Calmita, propiedad de Banadex (Frutera de Sevilla S.A.), empresas afiliadas a FUNDEBAN.

1.4.3 Población objeto de la Investigación

Se encuestaron 180 bananeros de las diferentes fincas, escogidas al azar.

1.4.4 Técnicas de Investigación

Se utilizó la encuesta por ser uno de los recursos más importantes y eficaces para recopilar la información.

1.4.5 Fuente de Información

1.4.5.1 Primaria

La información se obtuvo directamente de los encuestados.

1.4.5.2 Secundaria

Através de publicaciones, entidades, empresas y personas que de una u otra forma están relacionadas con el tema de estudio.

1.4.6 Definición de Variables

1.4.6.1 Estudio Socio-económico X₁

Es un documento, que en términos generales, contiene información analizada sobre la situación social y económica del grupo y de la comunidad. Su fin básico es mostrar la viabilidad económica y social de la cooperativa.

Para obtener la información señalada, se acude regularmente a utilizar un formulario o encuesta, que debe ser aplicado en forma individual a cada uno de los socios potenciales.

1.4.6.2 Nivel de Ingreso X_2

Es el monto de los salarios devengados por los trabajadores de la Zona Bananera.

1.4.6.3 Capital Judicial X_3

Es el capital suscrito en los estatutos de la cooperativa, y que fué definido por los propios asociados. para el reconocimiento de la personería jurídica, la cooperativa debe acreditar el pago de por lo menos el 25% del capital suscrito por sus asociados.

1.4.6.4 Clases de Cooperativas X_4

En razón de su objeto social y económico, las cooperativas pueden ser especializadas, integrales y multiactivas.

Son especializadas, las que se ocupan de una sola actividad económica, social o cultural. Por ejemplo, produc

ción, consumo, vivienda, educación, transporte, ahorro y crédito.

Las integrales, son las que se ocupan de diversas ramas de la actividad económica, social o cultural, y que tienen por objeto, satisfacer necesidades conexas o complementarias de una comunidad.

Las multiactivas, son las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica. Los servicios se organizan en secciones independientes de acuerdo con las características de cada tipo especializado de cooperativa.

1.4.6.5 Disponibilidad de los Trabajadores para Fundar una Cooperativa X₅

La Legislación Cooperativa vigente en Colombia (Ley 79 de 1988), dice en el Artículo 5, entre las características que deben reunir las cooperativas, en el Numeral 1, las siguientes : "Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro, sean voluntarios".

1.4.6.6 Nivel de Escolaridad X₆

Es el grado de estudio, o la carencia de ellos, que tie

nen los trabajadores bananeros de la región.

1.4.6.7 Estructura orgánica X₇

La organización es el ordenamiento de las actividades concretas que corresponden ejecutar a cada una de las personas de la cooperativa, de tal manera, que permita el acercamiento al objetivo final; esta organización se puede clasificar en un organigrama.

1.4.7 Procesamiento y Análisis de la Información

Para el procesamiento y análisis de la información, se elaboraron maestras, se codificó la información, y se tabuló en pliegos de papel milimetrado. Con los resultados obtenidos se elaboraron tablas y cuadros para su interpretación, utilizando calculadora manual, lápices, regla, borrador y tajalapiz.

1.4.8 Limitaciones

Entre las limitaciones encontradas para la realización de esta investigación se puede mencionar la falta de disponibilidad de tiempo de los investigadores, que sólo podían contar con las horas disponibles los días sábado, domingo

y festivos. Otra limitación fué la distancia entre Santa Marta y la región de Sevilla donde se realizaron las encuestas, a pesar que las empresas vinculadas a esta investigación ofrecieron el transporte, los investigadores estaban sometidos a la programación que las empresas tuvieran para sus vehículos, y la programación de tiempo de lastrabajadoras sociales.

También constituyó una limitante la dificultad para coordinar la programación de tiempo entre las compañías.

1.4.9 Tiempo empleado en la investigación

El presente estudio se realizó desde el mes de junio de 1992 hasta el mes de junio de 1993.

2. REVISION DE LITERATURA

En el momento actual de desarrollo Cooperativo, pretender dar una definición original de la sociedad Cooperativa, parece arriesgado e innecesario, por otra parte, es casi imposible lograr una definición que albergue la proporción debida, de todos los aspectos que encierra la idea general. Los juristas prestarán particular atención a los puntos de derecho, los Economistas a la parte empresarial y los Sociólogos al contenido del factor de asociación. (2)

Según Warbasse, J., "Una Sociedad Cooperativa es una asociación voluntaria en la que el pueblo se organiza democráticamente para llevar sus necesidades por medio del apoyo mutuo y en la cual el motivo del trabajo y de la distribución es el servicio y no el beneficio". (3)

2 URIBE, Carlo. Bases del Cooperativismo. Bogotá, 1984

3 WARBASSE, J.P. Democracia Cooperativa. Buenos Aires, 1945. p. 16.

Según Fauquet G., "La Cooperativa es una unión de personas económicamente débiles, que suavizan la rudeza de las relaciones económicas por hábitos de ayuda mutua y de la solidaridad, pero que al mismo tiempo ponen en juego el esfuerzo y la responsabilidad personal". (4)

Según Lambert P., "Una Sociedad Cooperativa es una empresa constituida y dirigida por una asociación de usuarios que aplica en su seno la regla de la democracia y que tiende directamente al servicio tanto de sus miembros como el conjunto de la comunidad". (5)

Una Cooperativa es una asociación de personas en número variable, que se enfrenta con las mismas dificultades económicas, y que libremente unidas sobre la base de la igualdad de sus derechos y obligaciones, se esfuerzan por resolver esas dificultades, principalmente administrando por su cuenta y riesgo, con miras al provecho material. Una empresa en la cual delegarán una o varias de las funciones económicas que responden a las necesidades comunes. (6)

-
- 4 FAUQUET, George. El Sector Cooperativo. Buenos Aires, 1962. p 122.
 - 5 LAMBERT, Paul. La Doctrina Cooperativa. Buenos Aires, 1961. p. 267
 - 6 COLOMBAIN, Mauricio. las Cooperativas. Ginebra, 1956. p 21.

Según Uribe C., los rasgos esenciales de la Sociedad Cooperativa se agrupan en las siguientes ideas :

1. Unidad de cooperación
2. Esfuerzo propio
3. Ayuda mutua
4. Obra de los usuarios
5. Asociación y empresa
6. Al servicio de los asociados y de la comunidad
7. Libertad, voluntariedad
8. Democracia
9. Ausencia de lucro
10. Acción económica-social, no política ni religiosa
11. Actividad educativa. (7)

Teniendo en cuenta las ideas anteriores, Frank W., define la Cooperativa como una sociedad de personas que a través de una empresa común, dirigida y controlada directamente por ellos mismos, cooperan para mejorar su situación económica y social. La cooperativa tiene entonces un carácter dual : es asociación de personas y es empresa.
(8)

7 URIBE. Bases del Cooperativismo. Op. Cit.

8 FRANK, Wolfgang y otros. Las Cooperativas Agropecuarias en Colombia. Cali, 1976.

No surgió este sistema prefabricado por el cerebro de ningún genio; por el contrario, los esfuerzos personales, en muchos casos, antecedieron a la formulación de la doctrina y a las técnicas resultantes de complicadas lucubraciones, en repetidas oportunidades, han tenido que ser modificados en presencia de cierto valioso empirismo de quienes día a día se enfrentan a los problemas económicos y sociales de sus semejantes. (9)

Se ha atribuido con frecuencia la invención de las instituciones cooperativas a Roberto Owen (Inglaterra) y a Carlos Fourier, pero en realidad es una invención popular hija de la necesidad y sus reglas de funcionamiento han sido poco a poco, precisadas en el curso de una serie de ensayos y tanteos.

La cooperativa tiene como antecedentes las comunidades campesinas que se dieron en Europa, por ejemplo, las Frutiere o Queseras de Jura, que algunos documentos señalan su existencia desde el siglo XIII. Las cooperativas de los medios urbanos e industriales surgen en Gran Bretaña en el último tercio del siglo XVII; luego en el curso del siglo XIX en los restantes países, ajustándose al ritmo de su industrialización

Como antecedentes de las cooperativas de consumo, Fauquet, señala la fundación de 1844 de la Sociedad Rochdale Society of Equitable Pioneers. Su gran aporte fué la codificación de las mejores enseñanzas de las experiencias acumuladas por los cooperadores que le precedieron en sus estatutos y que ejercían la mayor influencia en el desarrollo de la cooperación británica, y sobre propaganda de la cooperación en los demás países a través de un libro que sobre ello escribió G.J. Holyoake, titulado "La Historia de los Justos Pioneros de Rosdale". (10)

9. URIBE, Op. Cit.

10. FAUQUET. El sector Cooperativo. Op Cit.

Marquez, señala a las sociedades Mutuarias como antecedentes al movimiento cooperativo en Colombia, entre éstas destaca la Sociedad de Artesanos (1847), la Sociedad Popular (1848), la Sociedad de Caridad de Bogotá (1864), y la Sociedad de Auxilio Mutuo de Cúcuta (1889); otros antecedentes de la cooperativa en Colombia fueron la Caja Social de Ahorros, creada por el sacerdote jesuita José María Campoamor, y las "Natilleras", que eran fondos establecidos entre los empleados de las empresas antioqueñas, destinados a satisfacer necesidades sentidas o para festejos de su cultura.

Según Uribe, aparece como precursor del Cooperativismo moderno el General Rafael Uribe Uribe, con su célebre conferencia de 1904, hacia 1920 el Presbítero Adán Puerto, Canónigo de la Catedral de Tunja después de un viaje por Europa donde pudo apreciar directamente los adelantos del sistema, se dedicó a difundir el pensamiento cooperativo y a indicar la necesidad sindical a la cooperativa. En el año de 1926 se presentó en el país una situación económica muy difícil que hizo necesaria una legislación de emergencia; uno de los resultados fué la designación de una comisión, la cual en el año siguiente presentó recomendaciones especiales sobre fomento de cooperativas de producción y consumo. igualmente el gobierno procedió a

abrir un curso con el propósito de premiar el mejor proyecto de Ley sobre sociedades cooperativas; ganó el concurso el Dr. Juan María Agudelo, quien años más tarde debía ser superintendente Nacional de Cooperativas. Con la expedición de la Ley 134 de 1931 se inicia el desarrollo cooperativo en Colombia, cuya historia se confunde muchas veces con las disposiciones legales y reglamentarias dictadas con posterioridad a la Ley 34 de 1931, reglamentada en 1932, siguiente la Ley 128 de 1936, el Decreto Legislativo 1460 de 1940, el Decreto del mismo carácter 2462, la Ley de 1949, la Ley 115 de 1959 y ultimamente los Decretos con fuerza de Ley 1587, 1598, 1629 y 1963 que vinieron a sustituir la casi totalidad de las normas anteriores. En el panorama de la cooperación Latinoamericana, Colombia ocupa una posición de avanzada que ha sido reconocida en varias oportunidades; y la más importantes manifestaciones de la obra cooperativa se ha presentado hasta ahora en los campos de consumo, el crédito y la vivienda, pero en los últimos años el cooperativismo Agropecuario ha obtenido notables progresos, la integración cooperativa que en épocas no logró consolidarse, presenta ahora mejores perspectivas, organizaciones tales como la Asociación Colombiana de Cooperativas, la Unión Cooperativa nacional de Créditos (UCONAL) y varias federaciones especializadas.

Según Frank, si las cooperativas les presentan a sus asociados-dueños los servicios de mercadeo, provisión ahorro y crédito, consumo, etc. Llamamos a estas entidades cooperativas de servicios. Si los asociados-dueños aportan los productos o su trabajo colectivamente, tenemos las cooperativas de producción o de trabajo. Las cooperativas que reúnen ambas características se llaman mixtas.

En razón de su objeto social y económico, las cooperativas pueden ser "Especializadas" o "Integrales". Son especializadas las que se ocupan de una sola actividad económica, social o cultural, por ejemplo, producción, consumo, vivienda, educación, transporte, ahorro y crédito. Son integrales las que se ocupan de diversas ramas de la actividad económica, social o cultural y que tienen por objeto satisfacer necesidades conexas o complementarias de una comunidad. El Decreto 2069 de 1968 dispuso en su artículo 5, que las cooperativas con pluralidad de actividades debían buscar la especialización de su objeto. Sin embargo, el Consejo de Estado, declaró la nulidad de ese artículo por cuanto "Infringe el derecho de la libre asociación". (11)

Según Frank, las precondiciones para formar una cooperativa son :

- Una situación socio-económica no satisfactoria de los socios potenciales.
- La conciencia, el deseo y la posibilidad de mejorar esta situación.

11 FUNDECOOP. procedimiento para la constitución de una Sociedad Cooperativa. Bogotá, 1987

- Uno o varios impulsores o líderes que formulen la necesidad de formar una cooperativa y tomen la iniciativa y adelanten los pasos necesarios para fundarla.

- Posibilidad material y formal de asociación colectiva. Condiciones más importantes para la supervivencia y estabilidad de la cooperativa :

- Una base sólida de interés y de participación de los asociados.

- Presentación de servicios eficientes de la cooperativa, que satisfacen las necesidades más apremiantes de los socios.

- Cierta independencia y autonomía de la cooperativa y poca interferencia de intereses partidistas y políticos.

- Evitar al máximo una administración ineficiente y los malos manejos. (12)

12 FRANK. Las Cooperativas Agropecuarias en Colombia.
Op. Cit.

3. ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

3.1 FUENTE DE FINANCIACION

La fuente de financiación de la Cooperativa de Trabajadores Bananeros del Magdalena será un aporte inicial de \$25.000 equivalentes al 38,36% del salario mínimo mensual legal vigente en el año de 1992, más los aportes mensuales, correspondientes al 3% del salario mínimo mensual legal vigente en el año de 1992 (\$1.900 aproximadamente).

3.2 SITUACION ECONOMICA DEL TRABAJADOR

3.2.1 Ingreso

De acuerdo con la información obtenida por las encuestas, 175 trabajadores, correspondientes al 97.8% del total de encuestados ganan entre 1-2 salarios mínimos, 4 trabajadores, correspondientes al 2,2% ganan entre 2-3 salarios mínimos (Tabla 1).

TABLA I. Ingreso

Salarios Mínicos	Números de personas	%
1 - 2	175	97,8
2 - 3	4	2,2

FUENTE : Los Autores

168 trabajadores, correspondientes al 93,9% del total, dijeron no tener ingresos adicionales. 6 trabajadores, correspondientes al 3,4% dijeron tener ingresos adicionales inferiores a un salario mínimo. Cuatro trabajadores, correspondientes al 2,2% tienen ingresos adicionales entre 1-2 salarios mínimos (Tabla 2).

Además 39 trabajadores, el 21,8% del total de los encuestados, respondieron que en su familia trabajaban otras personas, y 140, el 72,2% respondieron negativamente. Obteniendo así un ingreso familiar total discriminado de la siguiente manera : dos trabajadores, el 1,1% no brindaron información, 143 trabajadores, el 79,9% tienen ingresos familiares entre 1-2 salarios mínimos; 26 trabajadores el 14,5% tienen más de dos hasta tres salarios mínimos; cinco trabajadores, el 2,8% respondieron más de tres hasta cuatro salarios mínimos, dos trabajadores, el 1,1% dijeron tener ingresos familiares de más de cuatro salarios mínimos y una persona, el 0,6% obtiene más de cinco salarios mínimos en ingresos familiares (Tabla 3).

Según los datos obtenidos, se determinó un salario promedio de \$85.131 pesos mensuales.

TABLA 2. Otros Ingresos

Salario Mfimo	Número de personas	%
Sin dato	0	0
1	168	93,9
1-2	6	3,4
2-3	4	2,2

FUENTE : Los Autores

TABLA 3. Total Ingreso Familiar

Salario Mfimo	Número de personas	%
Sin dato	2	1,1
1-2	143	79,9
2-3	26	14,5
3-4	5	2,8
4-5	2	1,1
5	1	6

FUENTE : los Autores

3.2.2 Egresos

3.2.2.1 Gastos en Alimentación

Del total de encuestados que ganan entre 1-2 salarios mínimos (79,8%), el 38,5% gastan en alimentación entre 45.001-60.000 pesos mensuales. El 18,2% gastan entre 30.001-45.000 pesos mensuales; el 14,7% gastan entre 75.001-90.000 pesos mensuales y el 14% entre 60.001-75.000 pesos mensuales. Teniendo en cuenta los resultados totales, podemos establecer un rango de gastos en alimentación en esta zona entre 30.000-75.000 pesos mensuales (Figura 1).

3.2.2.2 Gastos en Vestidos

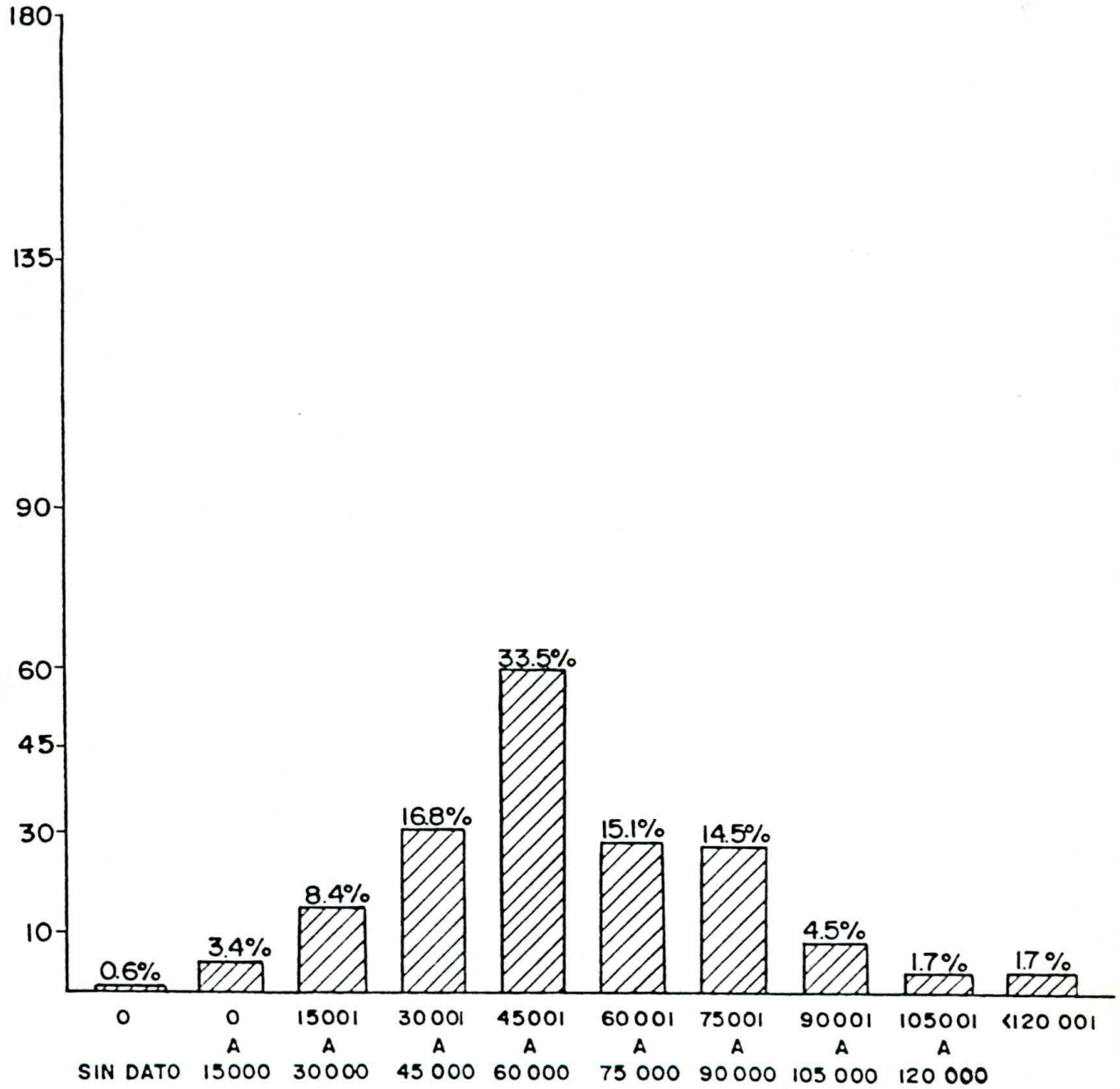
Del total que ganan entre 1-2 salarios mínimos, el 28% gastan más de 10.000 pesos mensuales en vestidos, otro 28% entre 0-6.000 pesos mensuales. Del total se puede decir que el 28% de los encuestados gastan más de 10.000 mensuales en vestidos, y el 15,1% gastan entre 6.000-8.000 pesos mensuales por el mismo concepto. El 22,3% del total de encuestados no respondió (Figura 2).

3.2.2.3 Gastos en Educación

De los encuestados que ganan entre 1-2 salarios mínimos,

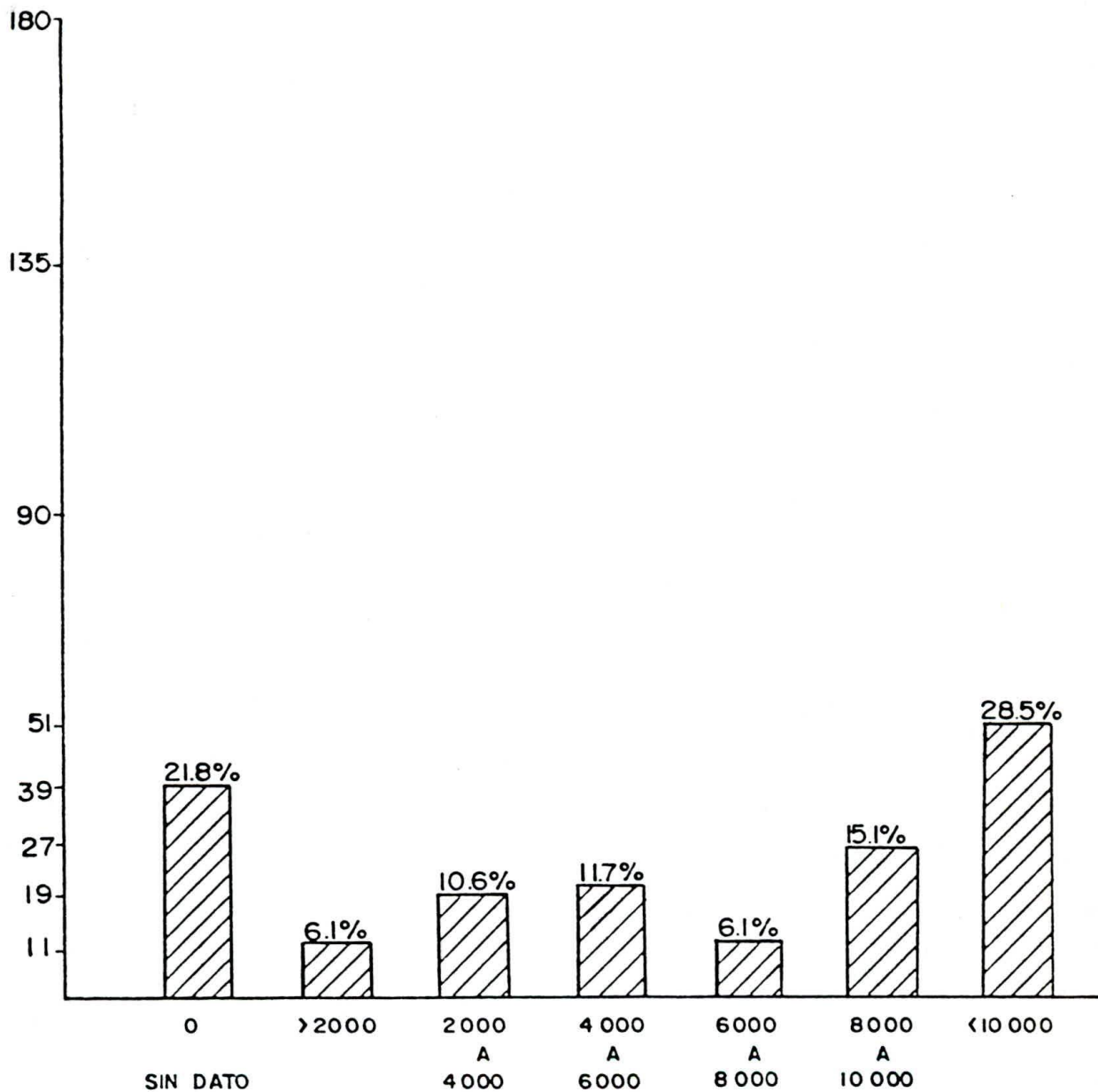
GASTO ALIMENTO

N° DE PERSONAS



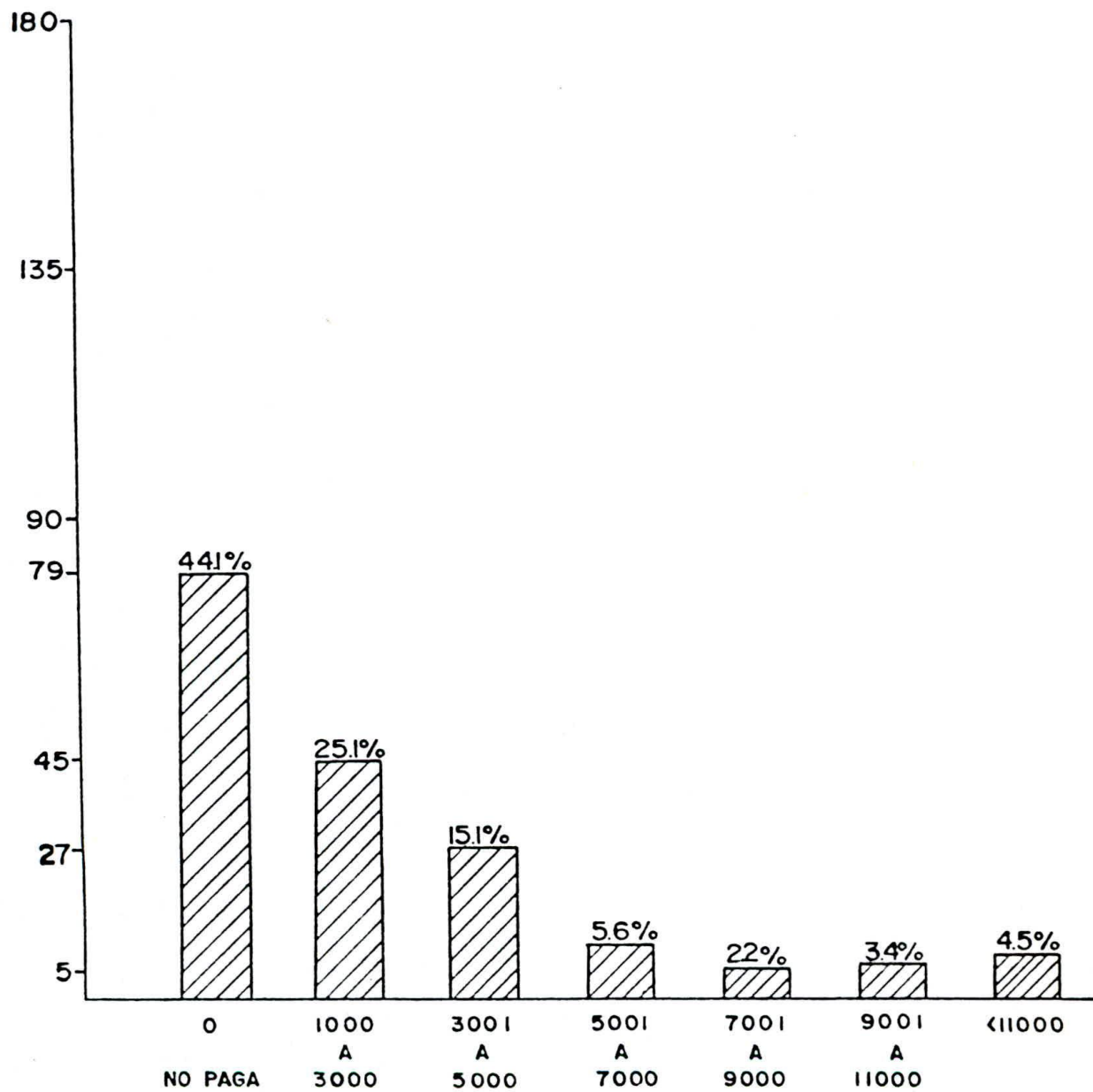
GASTO VESTIDO

Nº DE PERSONAS



GASTO EDUCACION

N° DE PERSONAS



el 44,8% no pagan educación, debido a que no tienen hijos, o si los tienen, no están en edad escolar.

El 23,1% pagan entre 1.000-3.000 pesos mensuales en educación, y el 14,7% gastan entre 3.001-5.000 pesos mensuales. Del total de encuestados, el 44,1% no gastan en educación, el 25% gasta entre 1.000-3.000 pesos mensuales y el 5% entre 3 001-7.000 pesos mensuales (Figura 3).

3.2.24 Gasto en Arriendo

Del total de encuestados que ganan entre 1-2 salarios mínimos, el 46,9% no pagan arriendo, el 10,5% paga entre 4.001-6.000 pesos mensuales y el 7% paga entre 2.001-4.000 pesos mensuales.

26 encuestados ganan entre 2-3 salarios mínimos. De ellos 20 (76,9%) no pagan arriendo. En total, 95 encuestados que representan el 53,1% respondieron no pagar arriendo. Del total de encuestados el 81% viven en casa propia. Los precios convenidos por arriendo de vivienda van de 2.00 a 25.000 pesos mensuales, con un gasto promedio en arriendo de 7.543 pesos mensuales (Figura 4).



3.2.2.5 Gastos en Servicios

Del total de encuestados que ganan entre 1-2 salarios mínimos, el 39,9% no paga servicios, el 30,8% pagan entre 1.000-3.000 pesos mensuales y el 16,1% paga entre 3.000-5.000 pesos mensuales.

Del total de encuestados, el 41,8% no paga servicios. Posibles causas de esto es la carencia de servicios o que estos son cobrados en el alquiler, o que toman los servicios de forma fraudulenta (Figura 5).

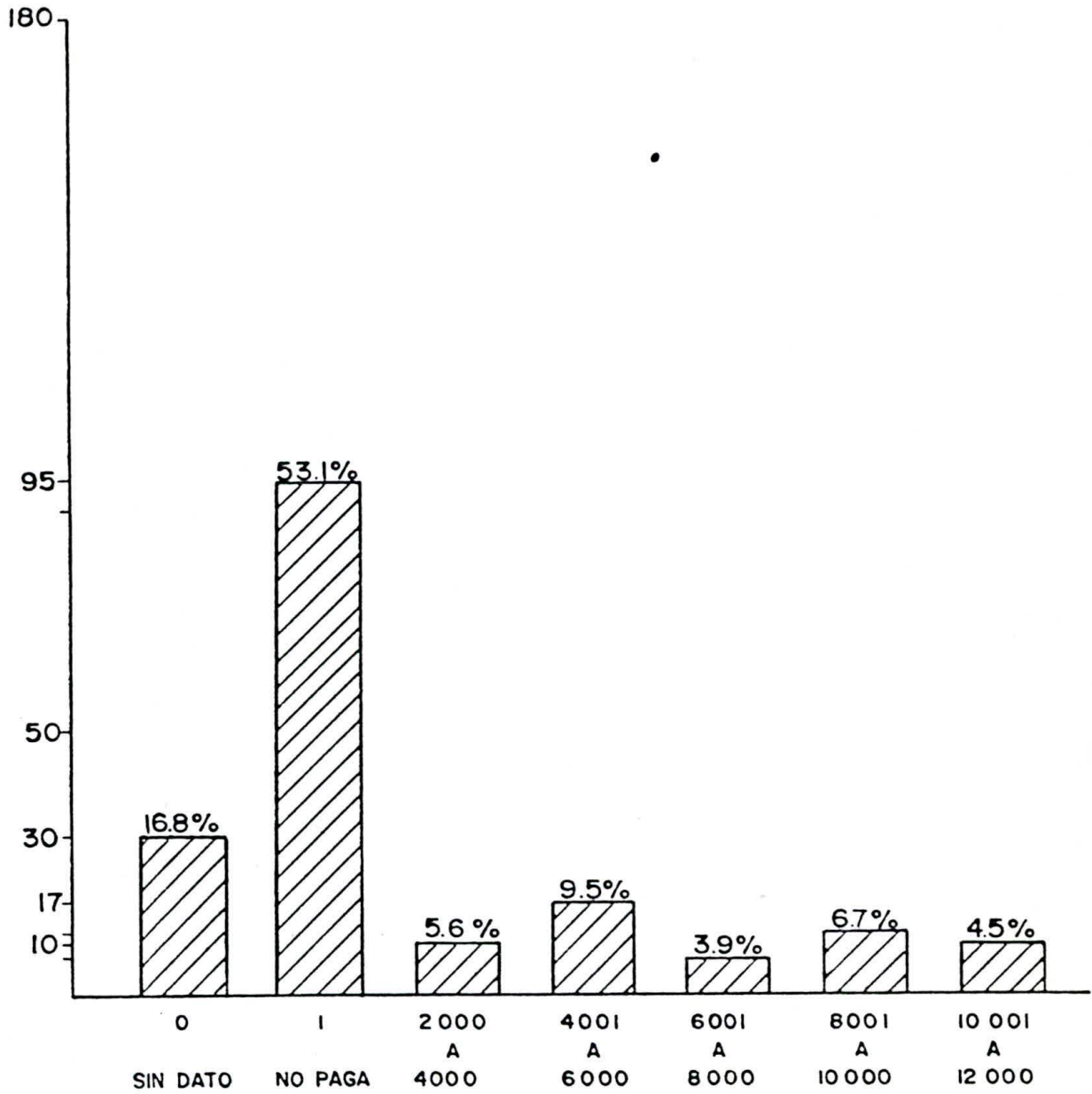
3.2.2.6 Gastos en Recreación

Del total de encuestados, el 11,9% gastan en recreación entre 7.001-10.000 pesos mensuales, el 8,4% gasta entre 1.000-4.000 pesos mensuales. El 60,1% no contestó, tal vez porque no tienen costumbre de hacer presupuesto y dejar para este concepto o porque sencillamente no tienen en cuenta este gasto (Figura 6).

Según la información recogida en las encuestas, el gasto promedio de los trabajadores bananeros de la región de Sevilla es de 92,278 pesos mensuales, superior al ingreso promedio que es de 85.131 pesos mensuales.

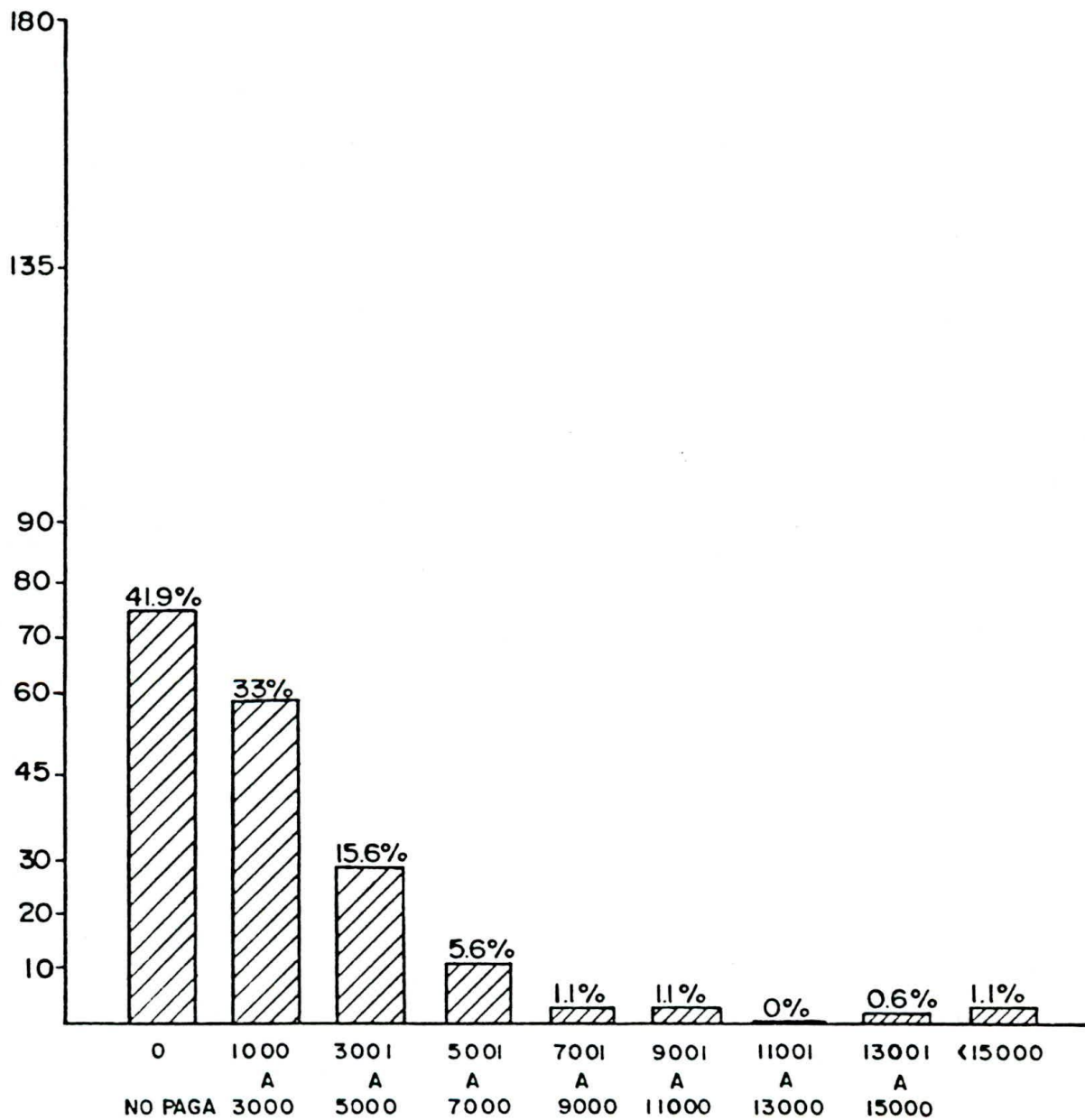
GASTO ARRIENDO

Nº DE PERSONAS



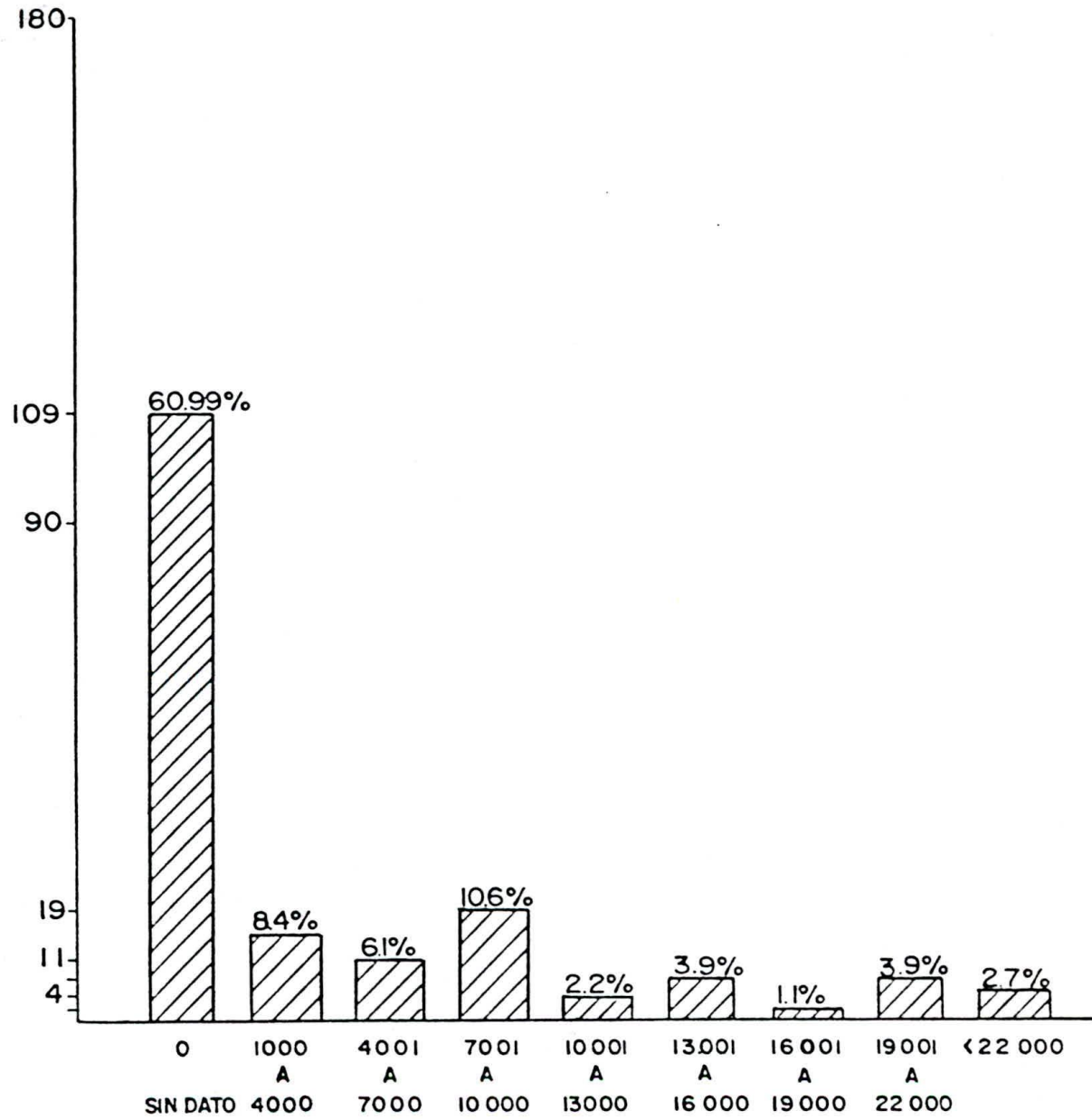
GASTO SERVICIOS

Nº DE PERSONAS



GASTO RECREACION

N° DE PERSONAS



3.3 ASPECTO SOCIAL

3.3.1 Nivel de Escolaridad

Del total de encuestados el 48% son jóvenes de entre 18-29 años de edad. De ellos, el 50% realizaron estudios de bachillerato incompleto. El 17,4% primaria incompleta (Analfabetas funcionales), el 14% bachillerato completo y el 11,6% primaria completa. El analfabetismo entre jóvenes es solo del 2,3%.

Los adultos de edades entre 30-41 años, correspondientes al 38,2% del total. De ellos el 41,4% son analfabetas funcionales, el 22,9% cursaron bachillerato incompleto; el 18,6% primaria completa, el 10% son analfabetas.

Los adultos senior, edades entre 41 años o más, correspondientes al 12,6% del total. De ellos el 52,2% cursaron primaria incompleta, el 13% primaria completa, y el 13% son analfabetas.

Del total de encuestados, el 33,3% han realizado estudio de bachillerato incompleto, el 31,2% primaria incompleta, el 14,3% primaria completa, el 9,3% bachillerato completo. El 6,6% son analfabetas.

El mayor grado de analfabetismo está entre las personas mayores. Los mayores grados de educación están entre los jóvenes. Los universitarios solo representan el 1,6% del total. Los que tienen primaria completa, bachillerato y estudios universitarios suman el 60,1% que conforman un número aceptable de dirigentes cooperativos en potencia (Figura 7).

3.3.2 Vivienda

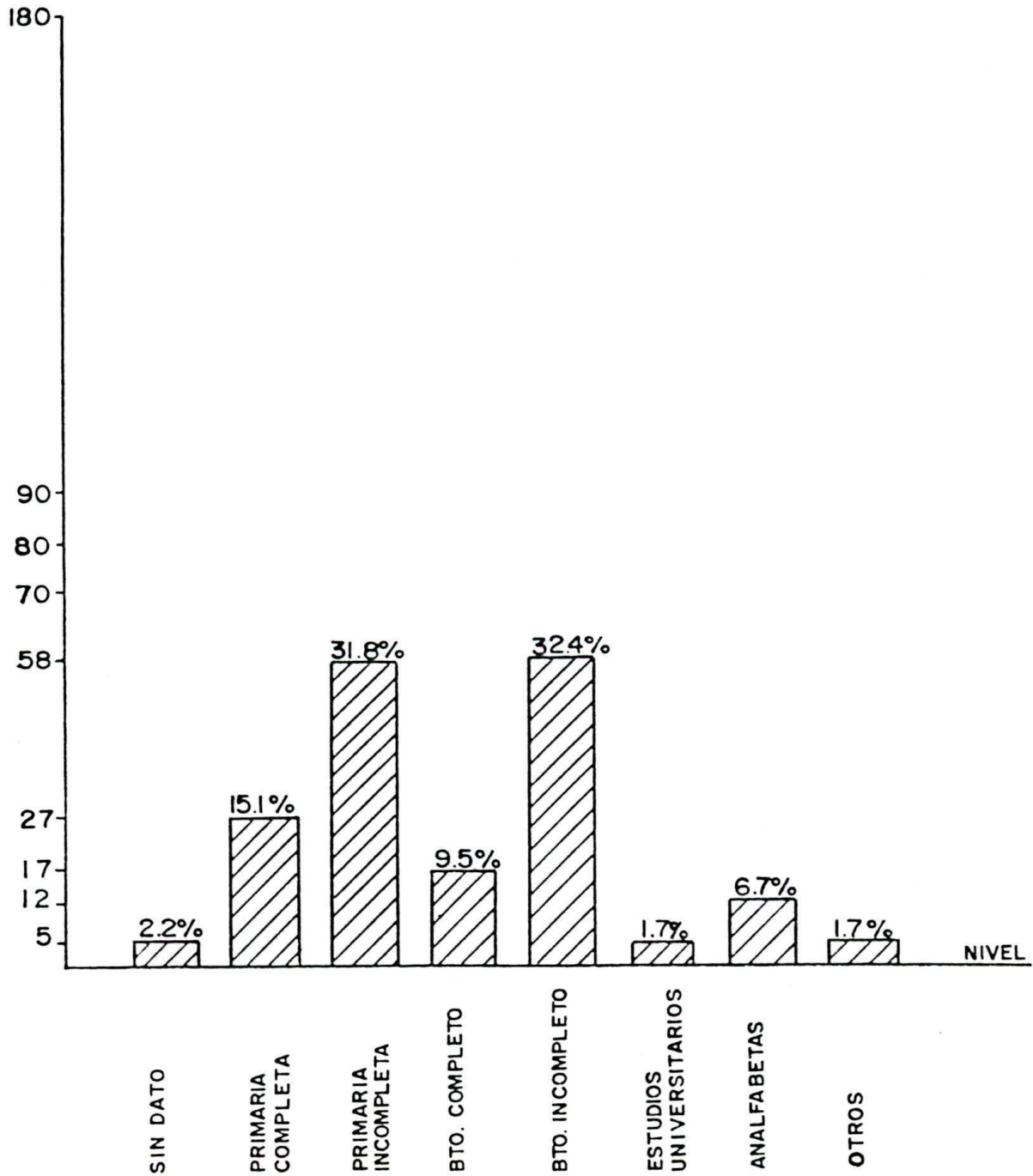
Dada la alta productividad de la tierra, los habitantes de las cabeceras de los corregimientos encuentran dificultades para conseguir a precios asequibles a la población, terrenos urbanizables.

Aunque han sido poco favorecidos por los programas de vivienda popular del gobierno nacional. El 45,2% de los encuestados dicen vivir en casa propia, muchas de las cuales han sido obtenidas a través de invasiones de lotes, o construcciones abandonadas de los campamentos de la compañía Frutera de Sevilla.

El 53,6% no viven en casa propia, pero solo el 30,7% paga arriendo. Además el 11,7% vive en las fincas. El 11,2% restante, son personas que viven con sus padres o

GRADO DE ESCOLARIDAD

Nº DE PERSONAS



familiares, o que no brindaron información. El promedio pagado en arriendo es de 7,543 pesos mensuales.

La mayoría de los encuestados residen en las poblaciones de Sevilla, Guacamayal, La Estación y en las fincas.

En la condición de la vivienda predominan casas de material con pisos de cemento y techos de cinc o eternit, características de las viviendas que la Compañía Frutera de Sevilla construyó para sus empleados, pero también hay porcentajes significativos de viviendas construidas con barro, bareque y sin piso.

3.3.3 Salubridad

En la zona bananera predominan las enfermedades gastrointestinales y parasitarias debido principalmente a las deficiencias de calidad de agua, el paludismo y las ocasionadas por accidentes de trabajo.

El número de instituciones de atención es suficiente, un Hospital Regional (Ciénaga) y dos Hospitales locales (Ara cataca y Fundación), cuatro Centros de Salud, cinco Puestos de Salud y tres consultorios del Instituto de Seguros Sociales. Sin embargo, se presentan deficiencias en la atención por falta en la disponibilidad de recursos huma

nos, suministro y dotaciones.

Todo el personal encuestado está afiliado al Seguro Social y al Subsidio Familiar de la Caja Agraria, que tiene un Centro de Salud en Santa Rosalía.

3.3.4 Servicios Públicos

En la zona bananera la mayoría de los corregimientos cuentan con cubrimiento parcial. Ninguno de ellos dispone de planta de tratamiento y el nivel de potabilidad de agua depende exclusivamente de la calidad de la fuente.

En lo que corresponde a disposición de excretas y aguas residuales domésticas el cubrimiento es escaso en los casos en que existe, no se cuenta con tratamiento. La región dispone de abundante agua provista por los numerosos ríos y quebradas que atraviezan la región.

El agua superficial, la región enfrenta un continuo decremento del caudal de los ríos a causa de la deforestación de la Sierra Nevada, lo que puede crear fuertes restricciones tanto al aprovechamiento de los acueductos como al uso de los distritos de riego.

Del total de encuestados el 67% cuenta con agua, aunque

por problemas existentes en los acueductos de la región, y aún por la carencia de este servicio en algunos poblados de la zona, se puede concluir que la mayor parte se surte de ríos, quebradas, acequias y pozos artesanales.

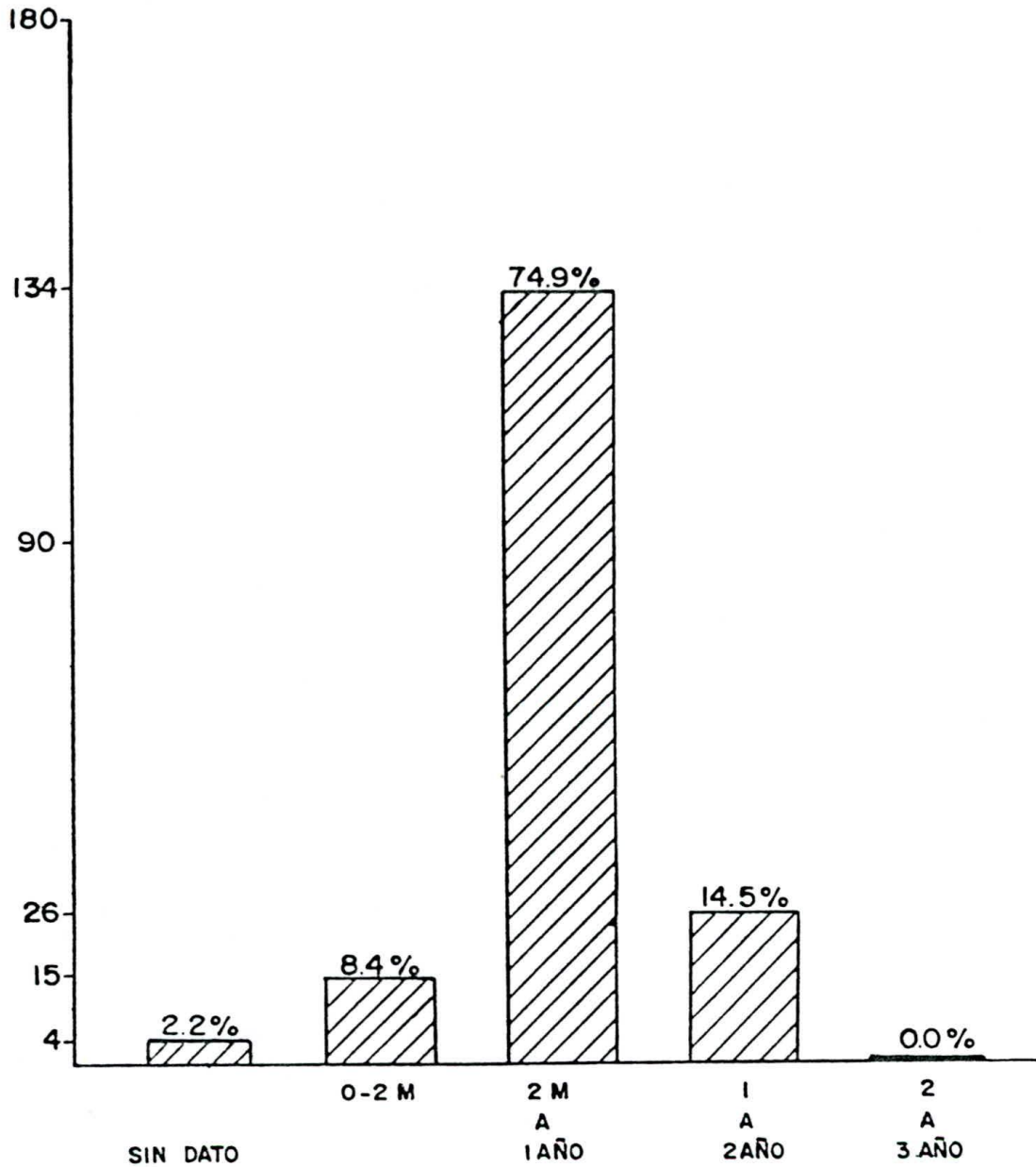
Según el resultado de las encuestas el servicio público más extendido es el de la energía eléctrica, con un cubrimiento del 89,4% del total de encuestados. La mayoría de ellos se concentran en las poblaciones de Sevilla, Guacamayal, y la Estación (El Pradito, los Cocos), donde el cubrimiento del servicio es del 100%. Del total de los que viven en las fincas (11,75), el 76,2% tienen servicio de energía.

3.3.5 Tiempo de Servicio en la Empresa

Según el resultado de las encuestas, el 74,9% de los encuestados tenían para la fecha de dos meses a un año de servicio en la empresa, el 14,5% de 1-2 años y el 8,4% de 0-2 meses. Hay que anotar que para la fecha, las empresas solo tenían alrededor de dos años de haber adquirido las fincas, por este motivo es difícil precisar la estabilidad laboral de los trabajadores de dichas fincas (Figura 8).

TIEMPO DE SERVICIO EN LA EMPRESA

Nº DE PERSONAS



3.4 ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA COOPERATIVA

3.4.1 Interes en Asociarse

El 93,3% de los encuestados dijeron estar interesados en asociarse en una cooperativa, aunque sólo el 43% dijo conocer algo sobre cooperativas. De los cuales el 29% tenían conocimientos concretos sobre cooperativas.

El principal interés de los encuestados en asociarse en una cooperativa, es satisfacer las necesidades de consumo, vestido, vivienda, ahorro y crédito, útiles escolares, electrodomésticos, muebles y enseres para el hogar; a precios razonables con facilidades de pago, y fácil disponibilidad. Por lo cual decidieron constituir una Cooperativa Multiactiva.

3.4.2 Composición Social de la Empresa

La cooperativa estará compuesta por todas aquellas personas que laboren en la zona bananera del Magdalena, y que quieran asociarse en una cooperativa.

3.4.3 Secciones

Para poder atender adecuadamente las necesidades de los

asociados la cooperativa tendrá las siguientes secciones:

3.4.3.1 Sección de Consumo

Su objetivo es provisionar, distribuir y vender entre los asociados, sus familias y particulares, artículos de consumo, alimentación, usos familiares, vestuario, mobiliario, útiles o enseres para el servicio de la casa, para estudio o trabajo (Droguería - maquinaria - herramientas - electrodomésticos y vehículos).

3.4.3.2. Sección de Ahorro y Crédito

Sus objetivos :

- Fomentar el ahorro entre sus asociados mediante la captación de aportes a capital y depósitos especiales.
- Hacer préstamos a los asociados a bajo interés con garantía personal, prendaria o hipotecaria, con fines productivos de mejoramiento personal o familiar y para casos de calamidad doméstica.
- Realizar operaciones crediticias con otras entidades, tendientes a la obtención o ubicación de recursos neces

rios en la prestación de los servicios propios de la cooperativa.

- Constituir fondos y captar depósitos para las necesidades que se presenten.
- Otras que se consideren necesarias y convenientes y le sean asignadas de conformidad con el Decreto 1134/89.

3.4.3.3 Sección de Producción

Sus objetivos :

- Fomentar la creación de microempresas de tipo agropecuario, artesanal, industrial y comercial entre los asociados y sus familiares.
- Adquirir los terrenos, edificaciones, vehículos y equipos necesarios en la organización de las microempresas.
- Servir de intermediario, para la consecución de materia prima, insumos y créditos externos necesarios en la microempresa.

- Otras que se consideren necesarias y convenientes y le sean asignadas.

3.4.3.4 Sección de Mercadeo

Sus objetivos :

- Comercializar y buscar mercados para los productos elaborados en la cooperativa o en las microempresas creadas a través de ella.
- Educar a los microempresarios en las labores de conservación, manejo, empaque y distribución de los productos generados en ellas.
- Almacenar los bienes producidos por la cooperativa y las microempresas para su posterior comercialización.
- Realizar estudios regionales de mercadeo para determinar el fomento de nuevas microempresas.

3.4.3.5 Sección de Servicios

Tienen por objeto crear en la cooperativa empresas de servicios para el beneficio de los asociados, su familia y la comunidad en general.

3.5 ORGANIZACION DE LA COOPERATIVA

Una cooperativa es una asociación de personas que a través de una empresa común, dirigida y controlada directamente por ellos mismos; cooperan para mejorar su situación económica y social. La cooperativa tiene un carácter dual: es asociación de personas y es empresa.

El ser una empresa diferencia a la cooperativa de otras asociaciones sin ánimo de lucro, de las fundaciones, de los gremios, de las corporaciones no lucrativas y de las organizaciones sindicales.

La cooperativa como empresa se diferencia de otras formas de organización empresarial como la empresa pública, la empresa individual, la sociedad colectiva y la sociedad anónima, en aspectos como el objetivo, la propiedad, el capital, el trabajo, el tratamiento de las utilidades y la dirección.

En las cooperativas coinciden en unas mismas personas (los asociados), los diferentes agentes económicos de toda empresa; como son los aportantes del recurso trabajo, los aportantes del recurso capital, los proveedores, los usuarios de los servicios a los consumidores de los bienes producidos y los administradores de la empresa socio-econó

mica.

Esto se conoce como el criterio de la identidad y define a las cooperativas como unidad empresarial autogestionarias.

En las cooperativas el capital, como recurso económico, cumple su función al servicio de los asociados, y cuando es remunerado con una parte tomada de excedente económico de cada año, lo es en una proporción fija.

En las cooperativas, el trabajo del hombre es el recurso más importante. Su remuneración se realiza por medio de compensaciones según las necesidades de los asociados trabajadores y además el factor trabajo participa en la distribución del excedente económico después de que de éste se han deducido las partidas que conforman las reservas y los fondos sociales.

Las relaciones de trabajo en las cooperativas se definen como relaciones de coordinación y no de subordinación.

3.5.1 Pasos para organizar una Cooperativa

1. Reunir un grupo de personas que tengan las mismas necesidades e intereses; que estén en posibilidad de reunir

un capital para financiar las actividades que se propone desarrollar el grupo; que tengan espíritu de solidaridad y que deseen sinceramente mejorar su situación.

2. Convocar una reunión de los interesados en asociarse en una cooperativa, en la cual debe elegirse un comité organizador que debe estar constituido por un presidente, un secretario, un tesorero y sus suplentes.

El comité organizador asumirá todas las funciones de responsabilidad directa con el grupo. Estas funciones deben llevar a la creación legal de la cooperativa, para lograrlo deberá realizar las siguientes actividades :

a. Elaboración del estudio Socio-económico. Este estudio contendrá un análisis global de la institución social y económica de las personas que quieren organizar la cooperativa, como también una evaluación geográfica, comercial y financiera de la región donde ejercerá su acción la cooperativa. Se pretende con él precisar la viabilidad de la cooperativa.

Es de anotar que nueva legislación cooperativa (Ley 79 de 1988) excluyó el Estudio Socio-económico de los requisitos para la aprobación de la Personería Jurídica.

b. Elaboración del Proyecto de Estatutos. Los estatutos de toda cooperativa deben contener :

- Razón social, domicilio y ámbito territorial de operaciones.
- Objeto del acuerdo cooperativo y enumeración de sus actividades.
- Derechos y deberes de los asociados; condiciones para su admisión, retiro y exclusión y determinación del órgano competente para su decisión.
- Régimen de sanciones, causales y procedimientos.
- Procedimientos para resolver diferencias o conflictos transigibles entre los asociados o entre éstos y la cooperativa, por causa o con ocasión de actos cooperativos.
- Régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, incompatibilidad y forma de elección y remoción de sus miembros.
- Convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias.

- Representación legal; funciones y responsabilidades.
 - Constitución e incremento patrimonial de la cooperativa; reservas y fondos sociales, finalidades y forma de utilización de los mismos.
 - Aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la cooperativa; forma de pago y devolución; procedimiento para el avalúo de los aportes en especie o en trabajo.
 - Forma de aplicación de los excedentes cooperativos.
 - Régimen y responsabilidad de las cooperativas y de sus asociados.
 - Normas para fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.
 - Procedimientos para reforma de estatutos.
 - Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del acuerdo cooperativo y que sean compatibles con su objeto social.
- c. El comité organizador debe definir al elaborar los es

tatutos el capital suscrito de la cooperativa, 25% del cual debe estar consignado en un banco al momento de tramitar la personería jurídica.

d. Educación Cooperativa. Coordinar la realización de un curso de educación cooperativa para los asociados fundadores en el cual se aprendan los elementos básicos de la estructura cooperativa, filosofía, legislación, organización, estatutos, aspectos económicos.

Cumplidas las actividades anteriores, el comité organizador debe convocar a los asociados a una reunión para la constitución de la cooperativa.

La asamblea de constitución debe cumplir con los siguientes requisitos :

- Que asistan como mínimo 20 asociados fundadores, salvo en los casos de cooperativas agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras, o las de trabajo asociado, en cuyos casos se constituirán con un mínimo de diez asociados. (Art. 14-84-71 de la Ley 79 de 1988).
- Que en ella se aprueben los estatutos.

- Que se firme el acta de la asamblea de constitución por los asociados fundadores, anotando su documento de identificación legal y el valor de los aportes iniciales.

El procedimiento para la realización de una asamblea general es el siguiente :

- a. Llamado a lista y verificación del quorum.
- b. Elección de la mesa directiva de la asamblea, la cual puede estar constituida por un presidente, un vicepresidente y un secretario.
- c. Informe del comité organizador
- d. Lectura y aprobación de estatutos.
- e. Elección en propiedad de los órganos de administración y vigilancia. Estos son :

- El Consejo de Administración

Es el órgano permanente de administración, subordinado a la Asamblea General, y que debe nombrar al representante legal (Gerente), quien será responsable de tramitar el re

conocimiento legal de la personería jurídica.

- La Junta de Vigilancia

Que estará conformada por asociados hábiles en número no superior a tres con sus respectivos suplentes. Revisor Fiscal, con su suplente; deben ser contadores públicos con matrícula vigente, sin vínculo con la cooperativa.

3.6 PERSONERIA JURIDICA

Para el reconocimiento de la personería jurídica se deben cumplir los siguientes requisitos :

1. Solicitud escrita de reconocimiento de personería jurídica.
2. Acta de asamblea de constitución.
3. Texto completo de los estatutos.
4. Constancia de pago de por lo menos el 25% de los aportes iniciales suscritos por los asociados, expedida por el representante legal de la cooperativa.
5. Acreditar la educación cooperativa por parte de los

fundadores, con una intensidad no inferior a 20 horas.

3.7 FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

La cooperativa se diferencia de las demás empresas por sus fines económicos y sociales propios, por ser una empresa de servicio de los mismos usuarios o trabajadores, en la cual el capital no percibe rentas, si no que es un instrumento utilizado en función de la satisfacción de las necesidades de sus asociados.

La empresa cooperativa como persona jurídica presenta aspectos como el objetivo, la propiedad, el capital, el trabajo, las utilidades y la dirección.

En cuanto a los objetivos la empresa cooperativa determina su actividad de acuerdo con las necesidades de los asociados y la comunidad y en ello descansa su carácter de empresa sin ánimo de lucro.

En cuanto a la función de capital, la empresa cooperativa no es fuente de poder ni percibe rentas indefinidas. Es un elemento económico al servicio del trabajo, su cuantía en cada cooperativa es ilimitada, y se representa en certificados de aportaciones.

El traslado de las aportaciones de un asociado a otro, dentro de la cooperativa, requiere la autorización específica del Consejo de Administración.

En las cooperativas como caracter general, las relaciones de trabajo tienen el carácter de coordinación entre los asociados-trabajadores sin desconocer la debida jerarquización propia de una estructura orgánica y administrativa democrática.

Las cooperativas de trabajo asociado para la producción de bienes o servicios presentan la afortunada situación de la coincidencia, en su seno, de los propietarios de la empresa son los trabajadores de la misma. Es decir, las mismas personas aportan tanto el recurso capital como el recurso trabajo. Por lo tanto, los trabajadores son sus propios patronos y así se excluye el conflicto y la subordinación.

En las cooperativas de ahorro y crédito, consumo, o dedicadas a la prestación de otros servicios, en los cuales los trabajadores no son asociados sino empleados asalariados, las relaciones de trabajo, si bien se rigen en cuanto a su aspecto legal por el código laboral colombiano, en su aspecto práctico deben tender hacia el entendimiento armonioso y hacia sistemas de remuneración y se

guridad social justos, acordes con la filosofía humanística del cooperativismo. Pero en especial, deben brindarse a los trabajadores la posibilidad de ser asociados cuando lo permita la naturaleza de la cooperativa.

En cuanto a la destinación de los excedentes económicos en la empresa cooperativa, están destinados a la conformación de reservas y fondos que constituyen acumulación social. Cuando una parte del excedente se distribuye entre los asociados, esto se hace en proporción al trabajo aportado o a las transacciones que cada uno realice con su cooperativa.

En lo referente al ejercicio de la dirección, en la cooperativa el capital es un instrumento económico al servicio del hombre y por eso no es fuente de poder. Existe en ella la dirección democrática, en la asamblea general cada asociado tiene derecho a un solo voto.

Una cooperativa tiene los siguientes órganos de dirección:

3.7.1 Asamblea General

Es el órgano máximo de dirección de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siem

pre que se hallan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias. La constituyen la reunión de los asociados hábiles o de los delegados por éstos.

Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las reuniones de la samblea general serán ordinarias o extraordinarias. las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares, las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Sólo podrán tratar los asuntos para la cual fueron convocadas.

La asamblea general también puede ser de delegados cuando el número de asociados sea muy alto, cuando los asociados residen en diferentes municipios del país, o cuando una asamblea general de asociados resulte demasiado honerosa en consideración a los recursos de la cooperativa.

El número de delegados será de veinte como mínimo.

La asamblea general podrá ser convocada por el Consejo de administración, la Junta de vigilancia o un 15% mínimo de los asociados, para fecha, hora y lugar determinados. La Junta de vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quorum para deliberar o adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese convocado quorum, la asamblea podrá deliberar y adoptar de decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni el 50% de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quorum, este no se entenderá de sintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo.

3.7.1 Funciones de la Asamblea General

- Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.

- Reformar los estatutos.

- Examinar los Informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a la Ley y los estatutos.
- Fijar aportes extraordinarios.
- Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, y fijar su remuneración.
- Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

3.7.2 Consejo de Administración

Es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general.

La ley da libertad a las cooperativas de fijar el número

de los integrantes del Consejo de Administración, su período, las causales de remoción y sus funciones, que serán las que no están asignadas expresamente a otros órganos. Los estatutos de la cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Zona Bananera (COOTRAZOBAN) establece que el Consejo de Administración estará compuesto por siete asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos para período de un año. Los miembros del Consejo podrán ser removidos del cargo libremente por la Asamblea General.

3.7.2.1 Funciones del Consejo de Administración

Las funciones del Consejo de Administración de COOTRAZOBAN serán las siguientes :

- Expedir su propio reglamento, los demás reglamentos de la cooperativa y presentar a la Asamblea General el reglamento de estos para su aprobación.

- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio económico.

- Nombrar y reconocer al Gerente y fijarle remuneración, aprobar el nombramiento que este haga de los demás empleados de la cooperativa.

- Fijar la planta de cargos de la cooperativa, establecer las funciones y condiciones de cada cargo y fijar las remuneraciones respectivas.

- Autorizar de manera especial y en cada caso al Gerente para realizar operaciones mayores a veinte salarios mínimos mensuales vigentes.

- Fijar la cuantía de las finanzas que deba constituir el Gerente, el Tesorero y los demás empleados que a juicio del Consejo de Administración deban garantizar su manejo.

- Examinar y aprobar los informes de actividades, las cuentas y los balances que le presente al Gerente. En especial los que se preparan para ser presentados a la asamblea general y para su estudio.

- Decidir sobre el ingreso, el retiro, la suspensión, la exclusión de los asociados, y sobre el trabajo y devolución del valor de los certificados de aportación.

- Convocar a la asamblea general como atribución propia de acuerdo con la ley y los estatutos.

- Reglamentar el régimen de suspensiones y multas a los

asociados que infrinjan estos estatutos y los reglamentos de la cooperativa. Las multas no podrán ser mayores que el valor de dos certificados de aportación y se destinará al fondo de solidaridad.

- Formular las políticas de la cooperativa en concordancia con su objeto social y económico, asegurando la coordinación entre los planes y programas, y la supervisión de su ejecución.
- Estudiar y aprobar el presupuesto presentado por la gerencia, velar por su adecuada ejecución y aprobar los estados económicos y financieros.
- Autorizar previamente los gastos extraordinarios que ocurrieren en cada ejercicio y asignar a los fondos los recursos que estimen convenientes.
- Elaborar y someter a consideración y aprobación del Departamento Administrativo de Cooperativas, DANCOOP, los reglamentos de las distintas secciones de la cooperativa. Y una vez aprobado organizar el funcionamiento de ellas.
- Rendir un informe anual a la asamblea general, sobre las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir en cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento.

- Remover al gerente y a los empleados de la cooperativa por faltas comprobadas.

- Reglamentar los servicios de previsión social que se prestan en el fondo de solidaridad y las especiales que hayan de prestarse con los aportes o cuotas decretadas por la asamblea.

- Nombrar y crear comités especiales.

- Las demás funciones y atribuciones que no correspondan a la asamblea general y la junta de vigilancia serán atendidas por el Consejo de Administración.

3.7.3 Junta de Vigilancia

Estará integrada por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos o removidos del cargo libremente por la asamblea general. Tendrá a su cargo cuidar del correcto funcionamiento y

la eficiente administración de la cooperativa y serán responsables ante la asamblea general del cumplimiento de los deberes. En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada inmediatamente la asamblea general para que conozca el conflicto e imparta su decisión.

3.7.3.1 Funciones la Junta de Vigilancia

Según la Ley 79/88 son funciones de la Junta de Vigilancia :

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- Informar a los órganos de administración, el revisor fiscal y al DANCOOP sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentarle recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptar.
- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

- Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.

- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando halla lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea o para elegir delegados.

- Rendir informe sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.

- Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de auditoría interna o revisión fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por el DANCOOP.

3.7.4 Revisor Fiscal

La cooperativa tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con ma

trfcula vigente; el DANCOOP podrá eximir a la cooperativa de tener revisor fiscal cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.

3.7.4.1 Funciones del Revisor Fiscal

Estas serán señaladas en los estatutos y reglamentos de la cooperativa y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión, así como en aquellos que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.

Ningún contador público será revisor fiscal en la cooperativa que sea asociado.

3.7.5 El Gerente

Será el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del Consejo de Administración. Será nombrado por éste y sus funciones serán precisadas en los estatutos.

3.7.5.1 Funciones del Gerente

Los estatutos de COOTRAZOBAN le atribuyen al gerente las siguientes funciones :

- Estudiar y preparar los planes y programas de acuerdo con el objeto social de la cooperativa, los cuales debe presentar al Consejo de Administración para su aprobación.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- Nombrar los empleados de la cooperativa, de acuerdo con la planta de personal y régimen laboral interno que para el efecto establezca el Consejo de Administración.
- Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, en especial los procedimientos disciplinarios y sanciones.
- Rendir informes al Consejo de Administración sobre las actividades de la cooperativa, acompañándoles mensualmente del balance y estado de ingreso y egreso.
- Presentar informe anual a la asamblea sobre la marcha de la cooperativa.
- Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de

asociados, autenticando los registros, los títulos de certificados de aportación y los demás documentos.

- Proyectar para la aprobación del consejo los contratos y operaciones en que tenga interés la empresa asociativa.

- Ordenar los pagos de los gastos ordinarios de la sociedad, firmar los cheques que se giren contra la cuenta bancaria de la cooperativa en asocio con el tesorero y firmar los demás documentos.

- Supervigilar diariamente el estado de caja y cuidarse que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la cooperativa.

- Enviar al DANCOOP los informes financieros y los datos estadísticos que dicho organismo exige.

- Celebrar contratos cuyo valor no exceda de veinte salarios mínimos mensual legal vigente. En caso de sumas mayores requiere la previa autorización del Consejo de Administración.

- Expedir el manual de funciones y procedimientos.

- Presentar ante el DANCOOP la solicitud de reformas esta

tutarias, fusión e incorporación.

- En general todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de la cooperativa y ejecutar todas las actas de la misma.

3.7.6 Comités Especiales

Los estatutos podrán proveer a la cooperativa de los comités especiales que se necesiten para la mejor prestación de los servicios que la cooperativa ofrezca. Sin embargo, la ley ordena que prevea el funcionamiento de un comité de educación, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.

La cooperativa multiactiva de los trabajadores de la zona bananera, tendrá un comité de educación integrado por tres asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por el Consejo de Administración para períodos de un año, sin perjuicio a que sean reelegidos o removidos libremente por el mismo consejo.

Sus funciones serán :

- Organizar, según su presupuesto un programa de campañas de fomento y educación cooperativa para asociados y directivos.

- Promover la capacitación profesional de los asociados de la cooperativa, por medio de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones, proyección de películas, y becas de especialización.

- Hacer conocer a los asociados y directivos los estatutos y reglamentos de la cooperativa y las demás funciones que le señalen los reglamentos.

3.8 ASPECTOS ECONOMICOS DE LA COOPERATIVA

3.8.1 Forma de Trabajo

Se tomaron 180 trabajadores de las fincas bananeras propiedad de las empresas Compañía Frutera de Sevilla y Técnicas Baltime de Colombia, situadas en la región de Sevilla. Los encuestados son personal de campo fijo y personal administrativo.

La Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Zona Bananera del Magdalena COOTRAZOBAN iniciará actividades con 40

trabajadores de las fincas de propiedad de la Compañía Frutera de Sevilla, debido a las dificultades surgidas en la coordinación de actividades entre las compañías, a la disposición del personal entre las diferentes fincas y a la poca disponibilidad de instructores en el DANCOOP.

COOTRAZOBAN iniciará labores con la sección de consumo, que es la necesidad más sentida de los encuestados, aunque también prestará servicios médicos (Sección de Servicios), por convenio con la Caja Agraria.

La cooperativa iniciará labores en una casa que será cedida en comodato por el HIMAT a la Caja Agraria, y esta a su vez le cederá a la cooperativa, para que esta última sea la que administre la unidad médica que la Caja Agraria instalará en Sevilla. La casa, antigua sede de la Federación de Cacaoteros; consta de una bodega la cual se habilitará para establecer allí el comisariato, con el cual se iniciará la sección de consumo. Por este motivo la cooperativa no tendrá gastos de alquiler local.

3.8.2 Aporte Social

Los asociados de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Zona Bananera del Magdalena, decidieron por con

sensu dar un aporte inicial de 25.000 pesos cada uno, pagados en cuatro cuotas de 6.250 pesos, para así obtener un capital inicial de 1.000.000 de pesos. Este aporte estará vigente para todos los asociados que se vinculen a la cooperativa durante el año de 1993, aquellos que ingresen a partir del año 1994 darán un aporte inicial del 50% del salario mínimo mensual legal vigente.

Todo asociado deberá dar una cuota de admisión de 3.500 pesos durante el año de 1993, a partir de 1994 el 4% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Los aportes sociales estarán representados en certificados de aportación equivalentes al 3% del salario mínimo mensual legal vigente, pagados en dos cuotas catorcenales.

3.9 VIABILIDAD ECONOMICA DE LA COOPERATIVA

3.9.1 Recursos Humanos

Del total de encuestados, el 93% de los trabajadores (168 trabajadores) contestaron estar de acuerdo en ser asociados fundadores de una cooperativa, seis respondieron no estar de acuerdo y seis no contestaron.

El total de empleados de las fincas donde se realizaron

las encuestas es de 650 trabajadores.

3.9.2 Recaudos

La cooperativa iniciará labores con 40 asociados, quienes aportarán 25.000 pesos cada uno, pagados en cuatro cuotas catorcenales, para obtener un capital inicial de 1.000 de pesos, esto estará vigente durante el año de 1993. A partir de 1994 el aporte inicial será del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Cada asociado dará una cuota de afiliación de 3.500 pesos, para un total entre los 40 asociados fundadores de 140.000 pesos.

La Asamblea de constitución de la cooperativa se realizará en el mes de Junio de 1993. Los recaudos por aportes sociales se harán a partir del mes de julio y serán 2.450 pesos por asociado, para un total por mes de 98.000 pesos, por los seis meses restantes del año da un total de 588.000 pesos recaudados por aportes sociales de los asociados fundadores.

Se aspira a que los 128 encuestados que contestaron afirmativamente se asocien a la cooperativa a lo largo del año,

con los cuales se recaudaría solo un aporte inicial la suma de 3.200.000 pesos.

De los 470 empleados de las fincas no encuestadas, se aspira a que 437, equivalentes al 93% de ellos, se asocien a la cooperativa, con lo cual se captaría solo un aporte inicial la suma de 10.925.000 pesos, si se afilian en el año de 1993.

Los recaudos se captarán de la siguiente manera :

Asociados fundadores	
Aporte inicial	\$1.000.000.00
Cuota de afiliación	140.000.00
Aportes sociales segundo semestre	588.000.00
Resto de encuestados	
Aporte inicial	3.200.000.00
Cuota de afiliación	448.000.00
Empleados no encuestados	
Aporte inicial	10.925.000.00
Cuota de afiliación	<u>1.529.500.00</u>
TOTAL RECAUDOS	\$17.830.500.00

Una vez constituida la cooperativa en el mes de junio de 1993, durante los tres meses siguientes se capitalizará con los aportes mensuales de los socios fundadores.

En el mes de septiembre la cooperativa hace un crédito a el Banco Cooperativo de Colombia BANCOOP por un valor de 4.000.000 pesos. Con este crédito se adecuarán los locales donde se prestarán los servicios de comisariato y unidad médica, y la primera compra de bienes de consumo.

A partir del mes de octubre se iniciará la prestación de los servicios.

El costo de la venta son los gastos que incurren por la compra de los bienes de consumo (2.400.000) y otros gastos como fletes, empaque, viáticos entre otros (200.000) durante un mes (una compra quincenal).

Los gastos administrativos son en los que se incurren por la contratación de dos personas, una como dependiente del comisariato y otra como secretario de la unidad médica, devengando cada uno un salario mínimo mensual legal vigente (163.000 pesos) además, 20.000 pesos en gastos generales (aseo, papelería, servicios entre otros).

Los ingresos por la unidad de salud serán captados por el cobro de consultas a un valor de 500 pesos cada una, estimando que diariamente se realicen 20 consultas durante 26 días hábiles del mes (de lunes a sábado), obteniendo así un ingreso por este concepto de 260.000 pesos mensuales.

El ingreso de ventas estará representado por el valor del costo de la mercancía adicionándole un 15%, para cubrir el costo de la venta y obtener un pequeño excedente..

Las anteriores estimaciones se realizaron en base a los 40 asociados fundadores.

Aporte inicial primer mes	\$1.000.000.00
Cuota de afiliación	140.000.00
Aportes mes de julio	98.000.00
Aportes mes de agosto	98.000.00
Aportes mes de septiembre	<u>98.000.00</u>
Total de aportes hasta septiembre	\$1.434.000.00

En en les de septiembre se realiza un crédito al BANCOOP por un valor de

	\$4.000.000.00
Total capital de trabajo	\$5.434.000.00

En el mismo mes se adecuan los locales
para la prestación de los servicios

con un costo de \$1.400.000.00
Capital para iniciar operaciones \$4.034.000.00

Aportes mes de octubre 98.000.00
Costo de venta mes de octubre \$2.600.000.00
Ventas de octubre 2.760.000.00
Ingresos unidad de salud mes de octubre 260.000.00
Gastos administrativos 183.000.00
\$4.369.000.00

Resultado de operaciones
hasta octubre \$4.369.000.00
Aportes mes de noviembre 98.000.00
Costo de venta 2.600.000.00
Ventas de noviembre 2.760.000.00
Ingresos unidad de salud 260.000.00
Gastos administrativos 183.000.00
\$4.704.000.00

Aportes mes de diciembre 98.000.00
Costo de venta 2.600.000.00
Ventas de diciembre 2.760.000.00
Ingresos unidad de salud 260.000.00
Gastos administrativos 183.000.00
Resultado de Operaciones hasta diciembre \$5.039.000.00

Aprovechando las líneas de crédito que ofrece el BANCOOP a las cooperativas que se afilien a él, se solicitará un préstamo en el mes de septiembre, por un valor de 4.000.000 de pesos, a una tasa de interés del 31,8% anual, con amortizaciones trimestrales y pago de intereses sobre saldo (7,95% trimestral).

La afiliación al BANCOOP consiste además del lleno de requisitos legales tales como copia de estatutos, certificados de existencia y representación legal, copia del balance entre otros, en la compra de acciones. Utilizamos para este fin el 1.000.000 de pesos recaudados en el pago del aporte inicial, se aprovechará la línea de crédito "D", que por aportes de 1.000.000 de pesos prestarán hasta seis veces la cantidad.

La cooperativa en el primer año cancela el 50% de la deuda más intereses a razón de 3.033.500 pesos, quedando un saldo pendiente de 2.000.000 de pesos.

En el segundo año la cooperativa pagará un interés por el valor de 397.500 pesos más el saldo pendiente de 2.000.000 de pesos, cancelando en su totalidad el crédito a BANCOOP.

Esta deuda empezará a amortizarse en el mes de enero del año 1994 (Tabla 4).

TABLA 4. Amortización sobre el crédito de \$4.000.000.00 a BANCOOP con un plazo de 24 meses, una tasa de interés anual del 31,80%; 7,95% trimestral.

Trimestre	PRIMER AÑO			
	Amortización	Interes	pago	Saldo Pendien.
1	\$ 500.000	318.000	818.000	\$3.500.000
2	500.000	278.200	778.200	3.000.000
3	500.000	238.500	738.500	2.500.000
4	<u>500.000</u>	<u>198.750</u>	<u>698.750</u>	<u>2.000.000</u>
Subtotal	\$2.000.000	1.033.500	3.033.500	\$2.000.000
	SEGUNDO AÑO			
5	500.000	159.000	659.000	1.500.000
6	500.000	119.250	619.250	1.000.000
7	500.000	79.500	579.500	500.000
8	<u>500.000</u>	<u>39.750</u>	<u>539.750</u>	<u>-0-</u>
Subtotal	\$2.000.000	397.500	2.397.500	-0-

FUENTE : Los Autores

Para el segundo semestre de 1993, se tiene presupuestado recaudar 13.648.000 millones de pesos, por concepto de aportes 588.000 pesos; ventas 780.000 pesos; ingresos de la unidad médica 780.000 pesos; y por crédito bancario 4.000.000 millones de pesos.

Los egresos para este mismo semestre serán de 9.749.000 millones de pesos, representados en costos de venta por 7.800.000 millones de pesos, gastos administrativos por 549.000 pesos y adecuación de locales 1.400.000 de pesos.

Restando los egresos de los ingresos, queda un excedente de 3.899.000 millones de pesos (Tabla 5).



TABLA 5. Ingresos y Egresos segundo semestre de 1993

Ingresos	
Aportes	\$ 588.000
Ventas	8.280.000
Ingresos unidad médica	780.000
Crédito bancario	4.000.000
Total de ingresos	\$13.648.000
Egresos	
Costo de venta	7.800.000
Gastos administrativos	549.000
Adecuación de locales	<u>1.400.000</u>
Total egresos	\$9.749.000
SALDO (Ingresos - Egresos)	\$3.899.000

FUENTE : Los Autores

4. RESULTADOS

4.1 El 32,4% de la población objeto del estudio tiene estudios de bachillerato completo, el 31,8% primaria incompleta, el 15,1% primaria completa, el 9,5% bachillerato completo, el 6,7% se declararon analfabetas y el 1,7% tienen estudios universitarios y otro porcentaje igual estudios técnicos.

4.2 el 45,2% de los encuestados dice vivir en casa propia, el 53,5% no viven en casa propia, el 30,7% paga arriendo y el 11,7% vive en las fincas. El promedio pagado en arriendo es de 7.543 pesos mensuales.

4.3 La mayoría de los encuestados residen en las poblaciones de Sevilla, 30,7%, Guacamayal 22,3% y la estación 12,8%.

4.4 El material predominante de las casas es material con piso de cemento y techo de cinc o eternit.

4.5 En esta zona predominan las enfermedades parasitarias y gastrointestinales, paludismo y las ocasionadas por accidentes de trabajo. Existe un hospital en Ciénaga y dos hospitales locales, uno en Aracataca y otro en Fundación, cuatro centros de salud, cinco puestos de salud y tres consultorios del Instituto de Seguro Social. Todos los encuestados están afiliados al Seguro Social y al subsidio de la Caja Agraria.

4.6 El 67% cuenta con agua, aunque por problemas en los acueductos la mayoría se surten directamente de ríos, quebradas, acéquias y pozos artesanales.

4.7 El 89,4% cuentan con energía eléctrica, en 66,6% poseen pozas sépticas, y el 4,5% alcantarillado.

4.8 El 34,9% de los encuestados tenían para la fecha de dos meses a un año de servicio en la empresa, el 14,5% de 1 a 2 años y el 8,4% de 0 a 2 meses.

4.9 El 93,3% de los encuestados dijeron estar interesados en ser asociados de una cooperativa, el 43% dijo conocer algo sobre cooperativas y de ellos el 29% tiene conocimientos concretos sobre cooperativas.

4.10 El principal interés es asociarse en una cooperativa

es satisfacer las necesidades de consumo, vestido, muebles y enseres, ahorro y crédito, útiles escolares, electrodomésticos y vivienda, por lo cual decidieron constituir una cooperativa multiactiva.

4.11 El ingreso promedio de los trabajadores encuestados en el año 1992 era de 85.131 pesos mensuales.

4.12 El gasto promedio era de 92.278 pesos mensuales en el mismo año, superior al promedio de ingreso mensual.

4.13 El aporte mensual de los asociados será del 3% del salario mínimo mensual legal vigente, pagado en los certificados de aportación catorcenales.

4.14 El aporte inicial por asociado será de 25.000 pesos pagado en seis cuotas.

4.15 Las oficinas, el centro médico y el comisariato, estarán situados en la antigua bodega de la Federación de Cacaoteros ubicada en el Prado Sevilla.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 Los empleados encuestados de la Zona Bananera del Magdalena, están dispuestos a unir sus esfuerzos, para satisfacer sus necesidades sociales y económicas por medio de la creación de la cooperativa.

5.1.2 Para satisfacer estas necesidades están interesados en crear una cooperativa multiactiva, con un aporte inicial para el año de 1993 de 25.000 pesos, y uno mensual del 3% del salario mínimo mensual legal vigente en el mismo año.

5.1.3 Aunque no todos los trabajadores de la Zona Bananera tienen un nivel de escolaridad aceptable, un alto porcentaje tiene capacidad de liderazgo y educación para dirigir la cooperativa.

5.1.4 La viabilidad económica de la cooperativa se demos

tró por medio del recaudo de los aportes iniciales y mensuales, y además de la venta del comisariato y los ingresos de la unidad médica.

5.1.5 La cooperativa iniciará labores con la sección de consumo y dentro de la sección de servicios, el servicio de atención médica.

5.1.6 La cooperativa estará constituida orgánicamente por una asamblea general, un consejo de administración, una junta de vigilancia, un revisor fiscal, un gerente, un comité de educación y otros comités especiales, nombrados por el consejo de administración; y una planta de personal nombrada por el gerente con la aprobación del consejo de administración.

5.2 RECOMENDACIONES

5.2.1 Una vez creada la cooperativa se deben buscar mecanismos para incentivar al resto de trabajadores a afiliarse a la cooperativa, por medio de la publicidad radial, prensa, televisión regional y charlas en las diferentes fincas aledañas a la cooperativa, y posteriormente al resto de la Zona Bananera.

5.2.2 Nombrar como gerente de la cooperativa a un profe

sional en las áreas de administración, economía o contabilidad. Trabajador de alguna de las empresas que apoyan a la cooperativa y que sea nombrado en comisión hasta cuando la cooperativa esté en capacidad de pagar el sueldo del gerente.

5.2.3 Exender entre otros productos de la canasta familiar los siguientes, que según los resultados de las encuestas tienen más del 75% de aceptación : aceite, arroz, azúcar, sal, café, papel higiénico, tomate, crema dental, cebolla, jabón en barra, carne de res, jabón de olor, papa, panela, pescado, pollo, zanahoria, hueso, queso, fósforos, yuca, caldo maggi, huevo, ajo, espagueti, repollo, detergente, frijol rojo, color, pan, lenteja, avena, plátano, comino, límpido, velas, fideo, costilla, brillo grueso, salsa de tomate, frijol palomito, vinagre, remolacha, brillo fino, harina de trigo, pimienta, sardina, frijol cabecita negra, ají, harina de maíz, menudencia y mazorca.

5.2.4 Solicitar al DACOOP que exima a la cooperativa de tener revisor fiscal mientras logra tener solidez económica, y así poder pagar este funcionario.

5.2.5 Solicitar a la Universidad del Magdalena un traba

jo de inversión, de mercadeo de productos de la canasta familiar en el área de influencia de la cooperativa.

5.2.6 En cuanto las circunstancias lo permitan, abrir sucursales en las otras poblaciones de la Zona Bananera.

RESUMEN

Una cooperativa es una asociación de personas que a través de una empresa común, dirigida y controlada por ellos mismos, cooperan para mejorar su situación económica y social. Tiene un carácter dual, es asociación de personas y es empresa.

El presente estudio se realizó para demostrar la viabilidad de la constitución de una cooperativa de trabajadores en las fincas propiedad de los empresarios bananeros afiliados a FUNDEBAN en la región de Sevilla, la cual será el núcleo de una gran cooperativa que abarcará a todos los trabajadores de la Zona Bananera del Magdalena.

El estudio se realizó con base en encuestas a 180 trabajadores y por medio de ellas se determinaron las necesidades socio-económicas de los trabajadores, entre otras un centro de acopio donde se consigan los productos de la canasta familiar a precios razonables y cerca a su sitio de vivienda, que les haga rendir el ingreso familiar que pa

ra el año de 1992 era de 85.131 pesos mensuales, y así disminuir los gastos que para el mismo año eran de 92.278 pesos mensuales.

El 60,1% de los encuestados tienen una preparación aceptable para ser dirigentes de una cooperativa.

La mayoría de las viviendas están conformadas por paredes de ladrillo, piso de cemento y techo de cinc. Aunque también hay porcentajes significativos de viviendas construidas con paredes de barro, techo de cinc y sin piso.

En la Zona Bananera predominan las enfermedades gastrointestinales, parasitarias, paludismo, y las ocasionadas por accidentes de trabajo. El número de instituciones de salud es suficiente pero se presentan deficiencias en la atención por falta en la disponibilidad de recursos humanos, suministro y dotaciones; todo el personal está afiliado al Instituto de Seguros Sociales y al Subsidio Familiar de la Caja Agraria.

En la Zona Bananera el servicio público más extendido es la energía eléctrica; aunque la mayoría de las poblaciones cuentan con acueducto no existe planta de tratamiento y la calidad del agua depende de la fuente. El alcantarillado es casi inexistente, por lo cual la mayoría de las

familias construyen pozas sépticas.

La estabilidad laboral no se pudo precisar debido a que las empresas tenían poco tiempo de haber adquirido las fincas.

Los trabajadores encuestados en la región de Sevilla están interesados en asociarse en una cooperativa multiactiva para la satisfacción de sus necesidades.

Iniciarán operaciones con la venta de productos de la canasta familiar y el servicio de atención médica.

Para la capitalización de la cooperativa se contará con los aportes de los asociados y créditos bancarios.

SUMMARY

A cooperative is a society of persons direct and controlled by themselves through a common enterprise. They cooperate together in order to improve their economical and social situation.

This work was realized to prove the viability for establishing a cooperative of workers in the farms property of managers cultivators of banana trees affiliated to FUNDEBAN at Sevilla, which will be the nucleus of a big cooperative. This cooperative will include all workers at Zona Bananera del Magdalena.

The work was realized under inquiries to 180 workers. Through the inquiries were determined economical and social workers needs; for instance, a storing center in order to get reasonable prices foodstuffs near they live and their family receipts. In 1992, this receipts were 85.131 pesos for a month, while the expenses were about 92.278 pesos. This storing center also will help to decrease the familiar

expenses.

60,1% of inquired workers have some studies to direct a cooperative.

The majority of dwellings are made by brick's wall, cement floor and cinc roof. Although, there are significant percentages of dwellings made with mud wall, cinc roof but within cement floor.

At the Zona Bananera prevail stomach and intestine illness, malaria and work accidents. health institutions is sufficient and competent, but deficiencies are presented because medical instruments are absent of mission. All workers are enrolled to Social Security Institute (ISS) and to the Familiar Subside of Caja Agraria.

About public services, the energy has the major reach in the Zone; although the majority of towns have an aqueduct, there isn't a manner how treat water and its quality depends on water channel. The majority of families built holes, because the sewage system almost do not exist.

We couldn't determine precisely the labor stability of workers because the enterprises at the Zone had a short ti-

me since they bought the farms.

The workers at Sevilla region are interesting to associate in a cooperative in order to satisfy their needs.

They will start business selling familiar products and medical assistant service.

In order to capitalize the cooperative, the associated workers will contribute with quotas and bank credits.

BIBLIOGRAFIA

- ARBELAEZ, Luis. Manual de Procedimientos Administrativos para Consejos de administración de Cooperativas. PRO UCONAL. Bogotá, 1987.
- COLOMBAIN, Mauricio. Las Cooperativas. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, 1956.
- CUNA MUTUAL Y CUMIS. Manual para la Junta de Vigilancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Bogotá, 1978.
- FAUQUET, George. El Sector Cooperativo. Intercoop Editora Cooperativa. Buenos Aires, 1962.
- FRANK, Wolfgang y otros. Las Cooperativas Agropecuarias en Colombia. Biblioteca Banco Popular, Divulgación Económica y Social. Cali, 1976.
- FUNDECOOP. Procedimiento para la Constitución de una Sociedad Cooperativa. 2ª Edición. Bogotá, 1987.
- GÓMEZ, Sehir. Relaciones de Trabajo en el Sector Solidario. PROUCONAL. Bogotá, 1985.
- GUTIERREZ, Cesar. Normas Fundamentales del Cooperativismo. Litografía y Tipografía Dovel.
- LAMBERT, Paul. La Doctrina Cooperativa. Ediciones Intercoop. Buenos Aires, 1961.
- MARQUEZ, ismael. Reseña Histórica de la Economía Solidaria en Colombia. Fondo Editorial Cooperativo. Ediciones Coocentro. Bogotá, 1981.
- MURILLO, Guillermo. Curso Básico de Cooperativismo a Distancia. Asociación Colombiana de Cooperativas. ARFO Bogotá, 1990.

PASBAN. Plan de Acción Social del Magdalena. Santa Marta, 1991. Mimeografiado.

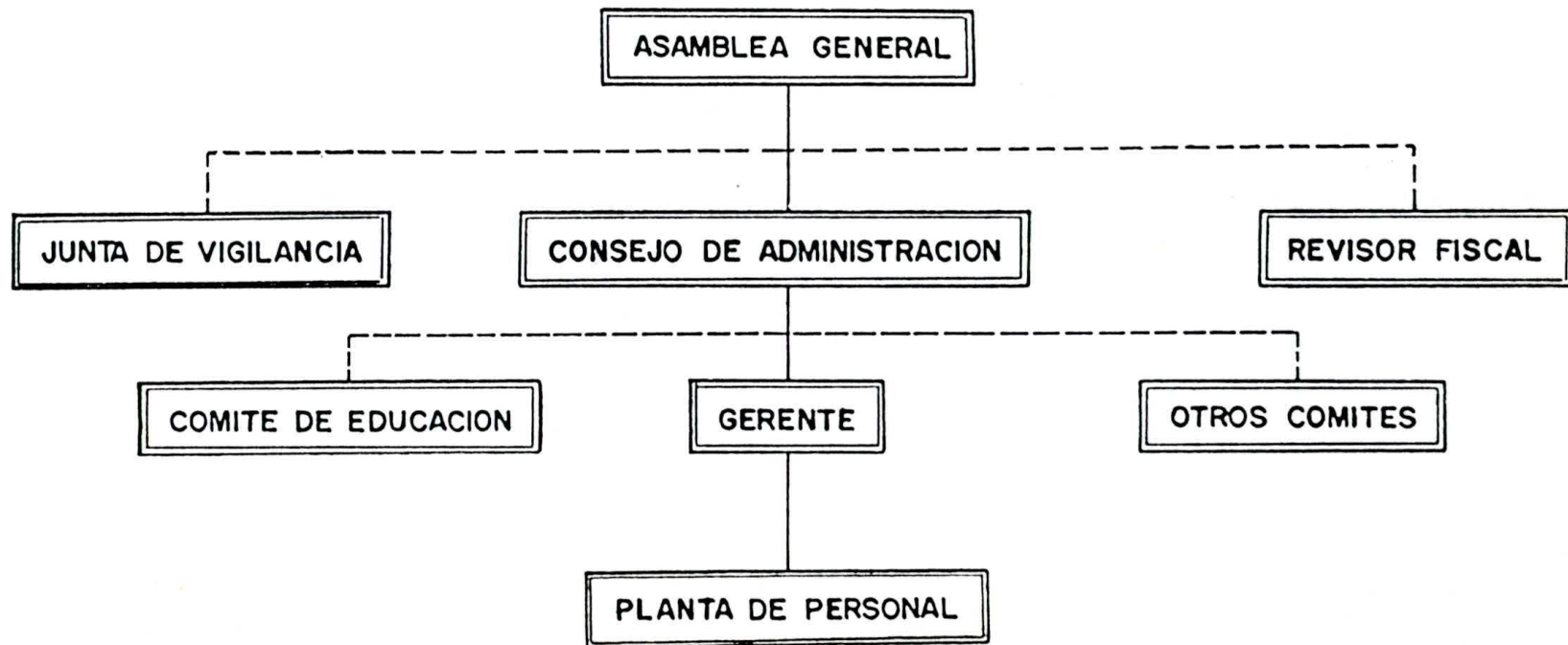
ROJAS, Alberto. Nueva legislación Cooperativa. FINDESARRO LLO. Bogotá, 1989.

URIBE, Carlo. Bases del Cooperativismo. 3ª Edición. Editorial Carrera. Bogotá, 1984.

WARBASSE, J.P. Democracia Cooperativa. Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1945.

A N E X O S

ORGANIGRAMA



ANEXO 2. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Zona Bananera del Magdalena, COOTRAZOBAN, tendrá una estructura orgánica conformada por :

La Asamblea General, constituida por todos los asociados hábiles, que se reunirá de manera ordinaria una vez al año como lo estipula la Ley y los Estatutos.

Consejo de Administración, es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General, estará conformado por siete asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos.

Junta de Vigilancia, tendrá a su cargo cuidar del correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Cooperativa, y serán responsables ante la Asamblea General del cumplimiento de los deberes. Estará conformado por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos.

Revisor Fiscal, será un Contador Público debidamente matriculado, no asociado de la cooperativa, al igual que su suplente. La Asamblea General determinó solicitar al DAN COOP eximir a la Cooperativa de tener Revisor Fiscal has

ta que tenga la suficiente solidez económica que le permita pagar este funcionario.

El Gerente, será elegido por el Consejo de Administración, para período de un año, además de ser el representante legal de la cooperativa y jefe de la administración, es el ejecutor de las decisiones de la asamblea y del Consejo. Nombra con la aprobación del Consejo la planta de personal COOTRAZOBAN iniciará labores con dos secciones, la sección de consumo y dentro de la sección de servicios, el servicio médico.

Para la sección de consumo se nombrará un dependiente, cuyas funciones serán el aseo y mantenimiento del comisariato, y el despacho al público.

Para el servicio de atención médica se nombrará un secretario que en las mañanas asista al Gerente y por las tardes a los profesionales de la salud. además del aseo de los consultorios.

ANEXO 3. FORMULARIO DE ENCUESTAS

1. ASPECTOS PERSONALES :

- a. Apellidos y Nombres _____

- b. Sexo : Femenino _____ Masculino _____
- c. Lugar y fecha de Nacimiento _____

- d. Estado Civil : Soltero (a) _____ Casado (a) _____
Unión Libre _____ Viudo(a) _____
- e. Nivel de Educación : Primaria Completa _____
Primaria incompleta _____ Bachillerato Completo _____
Bachillerato Incompleto _____ Estudios Universitarios
_____ Hasta que Curso _____ Analfabeta _____ Otros

2. ASPECTOS SOCIALES :

- a. Profesión u oficio _____
- b. Ocupación Actual _____
- c. Tiempo de Servicio en la Empresa _____
- d. Cuántas personas dependen económicamente de usted

- e. Número de Hijos : Hombres _____ Mujeres _____
- f. Qué productos podrían hacer parte de la canasta familiar :

Aceite _____	Ajo _____
Arroz _____	Avena _____
Azúcar _____	Brillo Fino _____
Café _____	Brillo Grueso _____
Caldo Maggi _____	Carne de res _____
Carne de cerdo _____	Carne molida _____
Cebolla _____	Color _____
Comino _____	Costilla _____
Creolina _____	Crema dental _____
Creso _____	Chocolate _____
Detergente _____	Espaguetis _____
Fideos _____	Fósforos _____
Frijol palomito _____	Frijol cabecita negra _____
Frijol rojo _____	Galletas _____
Harina de Maíz _____	Harina de trigo _____
Hueso _____	Huevos _____
Jabón Barra _____	Jabón Baño _____
Leche en Polvo _____	Lentejas _____
Límpido _____	Macarrones _____
Maizena _____	mantequilla _____
Mayonesa _____	menudencias _____
Milo _____	Nescafé _____
Pan _____	Papa _____
Papel Higiénico _____	Panela _____
Pescado _____	Pimienta _____
Pollo _____	Queso _____

Remolacha _____	Sal _____
Salsa de tomate _____	Sardinas _____
Tomate _____	Velas _____
Vinagre _____	Yuca _____
Zanahoria _____	Repollo _____ +
Lechuga _____	Leche _____
Plátano _____	AjÍ _____
Ñame _____	Mazorca _____
Batata _____	

3. ASPECTOS ECONÓMICOS :

- a. Sueldo que devenga en la empresa : _____
- b. Otros ingresos _____
- c. Trabaja otra persona en la familia _____
- d. Total del Ingreso familiar _____
- e. Cuánto gasta su familia aproximadamente en :

Alimento _____	Vivienda _____	- Vestidos _____
Servicios _____	Educación _____	Recreación _____

4. OTROS ASPECTOS :

- a. A que organización u organizaciones ha pertenecido :

Junta Comunal _____	Clubes Deportivos _____	Clubes Sociales _____
Cooperativa _____	otros _____	
- b. Qué actividades comunes tiene en la empresa :

Deportivas _____	Recreativas _____	Culturales _____
------------------	-------------------	------------------

Religiosas _____

- c. Posee casa propia, Si _____ No _____
- d. Cuántas personas viven con usted _____
- e. Material predominante del piso _____
- f. Material predominante del techo _____
- g. Material predominante de las paredes _____
- h. Vive en la finca, Si _____ No _____
- i. Dónde vive _____
- j. Con que servicios cuenta : Agua _____ Luz Electrica _____ Alcantarillado _____ poza Séptica _____ Gas domiciliario _____
- k. Conoce usted algo sobre cooperativas : Si _____ No _____ Qué _____

- l. Estarfa usted de acuerdo en ser asociado fundador de una cooperativa, Si _____ No _____ Por qué _____

- m. Que actividad o servicio cree usted que podrfia prestar la Cooperativa _____

ANEXO 4. ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA ZONA BANANERA DEL MAGDALENA, COOTRAZOBAN.

CAPITULO I.

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES
Y DURACION

ARTICULO 1. Constitúyase la empresa asociativa de personas y patrimonio variable e ilimitado, sin ánimo de lucro, que se denominará "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA ZONA BANANERA DEL MAGDALENA COOTRAZOBAN". La empresa asociativa estará integrada por los asociados fundadores y los que posteriormente se adhieran y sometan a los estatutos vigentes.

ARTICULO 2. La cooperativa se rige por los presentes estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Se regirá por la Ley 79/88 y sus decretos reglamentarios, por las disposiciones del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, y en general, por las normas del derecho común aplicables a su condición de Persona Jurídica.

ARTICULO 3. El domicilio principal de la cooperativa es el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, república de Colombia, comprenderá todo el territorio nacional.

ARTICULO 4. La duración de la cooperativa será indefinida pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley o en los estatutos.

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ENUMERACION DE SUS ACTIVIDADES

ARTICULO 5. El objetivo general de la cooperativa multiactiva de trabajadores de la Zona Bananera "COOTRAZOBAN" impulsar el desarrollo económico, social, cultural de los asociados y de la comunidad en general.

Serán objetivos específicos de la cooperativa los siguientes :

a. Ofrecer a los asociados productos de la canasta familiar a precios razonables, al igual que elementos que con

tribuyan a su bienestar, muebles, electrodomésticos, etc. y su trabajo.

b. Otorgar créditos a bajos intereses.

c. Fomentar las asociaciones microempresarias de producción por parte de los asociados.

d. Buscar mercados para los bienes y/o servicios que ofrezca la cooperativa y las microempresas formadas por ella.

ARTICULO 6. Para poder atender adecuadamente lo establecido en el artículo anterior, la cooperativa tendrá las siguientes secciones :

1. Sección de consumo
2. Sección de ahorro y crédito
3. Sección de producción
4. Sección de mercadeo
5. Sección de servicios

1. SECCION DE CONSUMO

Tiene por objeto la provisión, distribución y ventas entre los asociados, sus familias y particulares, de artícu

los de consumo, de alimentación, de usos familiares, vestuarios, mobiliario, útiles o enseres para el servicio de la casa, para estudio o trabajo (droguería, maquinaria, herramientas, electrodomésticos y vehículos).

2. SECCION DE AHORRO Y CREDITO

- Fomentar el ahorro entre sus asociados mediante la captación de aportes a capital y depósitos especiales.
- Hacer préstamos a los asociados a bajos intereses con garantía personal, prendaria o hipotecaria, con fines productivos, de mejoramiento personal o familiar y para casos de calamidad doméstica.
- Realizar operaciones crediticias con otras entidades, tendientes a la obtención o ubicación de recursos necesarios en la prestación de los servicios propios de la Cooperativa.
- Constituir fondos y captar depósitos para las necesidades que se presenten.
- Otras que se consideren necesarias y convenientes y le sean asignadas de conformidad con el Decreto 1134/89.

3. SECCION DE PRODUCCION

- Fomentar la creación de microempresas de tipo agropecuario, artesanal, industrial y comercial entre los asociados y sus familiares.
- Adquirir los terrenos, edificaciones, vehículos y equipos necesarios en la organización de las microempresas.
- Servir de intermediarios, para la consecución de materia prima, insumos y créditos externos necesarios en la microempresa.
- Otras que se consideren necesarias y convenientes y le sean asignadas.

4. SECCION DE MERCADEO

- Comercializar y buscar mercados para los productos elaborados en la cooperativa o en las microempresas creadas a través de ella.
- Educar a los microempresarios en las labores de conservación, manejo, empaque y distribución de los productos generados en ellos.

- Almacenar los bienes producidos por la cooperativa y las microempresas para su posterior comercialización.
- Realizar estudios regionales de mercadeo para determinar el fomento de nuevas microempresas.
- Otras que le sean asignadas y se consideren convenientes o necesarias.

5. SECCION DE SERVICIOS

Tiene por objeto crear en la cooperativa empresas de servicios para el beneficio de los asociados, su familia y la comunidad en general.

PARAGRAFO : El establecimiento de las secciones y prestaciones de los servicios se harán a medida que las necesidades operativas lo requieran y las posibilidades económicas de la cooperativa lo permitan.

ARTICULO 7. El Consejo de Administración de la Cooperativa, reglamentará cada una de las secciones o servicios descritos; esta reglamentación debe ser sometida a la aprobación del mismo Consejo de Administración, el reglamento de ahorro y crédito se enviará al Dancoop para su trámite legal.

ARTICULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION Y
PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS

DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 8. para ser asociado de la cooperativa, además de las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley 79/88, se requieren :

- a. Suscribir el acta de constitución o ser admitido posteriormente con el Consejo de Administración previa solicitud del interesado por escrito.
- b. Que laboren en la Zona Bananera
- c. Acogerse a las normas de los estatutos y reglamentos.
- d. Estar domiciliado dentro del ámbito de operaciones de la cooperativa.
- e. Facilitar a la cooperativa la realización de su objeto social y económico a través de su máxima colaboración.
- f. Actuar con buena conducta y gozar de buen crédito.

g. Pagar un aporte inicial de \$25.000 durante el año de 1993 y a partir de 1994 el 50% de un salario mínimo mensual vigente.

h. Cancelar la cuota de admisión del 4% no reembolsables del salario mínimo legal mensual vigente.

i. Aportar mensualmente un certificado de aportación del 3% del salario mínimo mensual legal vigente.

j. Ser admitido por el Consejo de Administración nombrado en propiedad. Este tendrá 90 días para resolver las solicitudes de admisión.

ARTICULO 9. Los asociados tienen los siguientes derechos fundamentales :

- Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.

- Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.

- Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

- Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.

- Fiscalizar la gestión de la cooperativa, presentando quejas fundadas a la Junta de Vigilancia, cuando hubiere lugar a ella; por infracciones de los administradores de la cooperativa o de otros asociados.

- Percibir las participaciones, beneficios o reformas cooperativas y el interés sobre aportaciones previstas en estos estatutos.

- Retirarse voluntariamente de la cooperativa.

ARTICULO 10. Los derechos consagrados en la Ley y en los estatutos, solo serán ejercidos por los asociados que estén al día en el cumplimiento de sus derechos.

ARTICULO 11. Son deberes de los asociados los siguientes:

- Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.

- Pagar la cuota de admisión que será del 4% del salario

mínimo mensual vigente.

- Suscribir y pagar certificados de aportación en la forma prevista en el artículo 8º literales h-i estos estatutos.

- Asistir a las Asambleas Generales

- Acatar las disposiciones emanadas de los organismos directivos de la cooperativa de acuerdo con los estatutos.

- Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la empresa asociativa, vigilar su cumplimiento por parte de los otros asociados y contribuir de modo efectivo al progreso de la cooperativa.

- Informar a la junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o Asamblea General los errores u omisiones que puedan afectar la estabilidad de la cooperativa.

- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma.

ARTICULO 12. El retiro de un asociado de la cooperativa se produce por :

- Retiro voluntario
- Retiro forzoso
- Exclusión
- Fallecimiento

ARTICULO 13. El retiro voluntario solo será procedente cuando el asociado se encuentre a paz y salvo con todo concepto de la cooperativa. Se formalizará mediante solicitud escrita presentada al Consejo de Administración.

ARTICULO 14. El Consejo de Administración no concederá el retiro de los asociados en los siguientes casos :

a. Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con la cooperativa y no se alcance a pagar con el valor de los certificados de aportación y demás haberes que tuviere dentro de ella.

b. Cuando el retiro proceda de confabulación o indisciplina o tenga estos propósitos.

- Cuando el asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.

ARTICULO 15. El retiro del asociado de la cooperativa se origina en los siguientes casos :

- a. Cambio definitivo de domicilio
- b. Incapacidad civil o estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- c. Pérdida del vínculo común con el cual se constituyó la cooperativa.

ARTICULO 16. El asociado que dejare de pertenecer a la cooperativa y desee afiliarse nuevamente, deberá acreditar los requisitos exigidos por los nuevos asociados.

Tal admisión podrá concederse a los seis meses después de su retiro, siempre que demuestre la desaparición de las causales que originaron el retiro.

ARTICULO 17. Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en estos estatutos, el asociado que se retire voluntariamente o por retiro forzoso o exclusión de la cooperativa, tiene derecho a que se le devuelva el valor de los certificados pagados. Estos serán devueltos en el término de 60 días. Será competencia exclusiva del Consejo de Administración reglamentar la manera de hacer la devolución señalando plazos y procedimientos.

ARTICULO 18. La exclusión se dará por uno o varios de los siguientes casos :

- a. Por infracciones graves de la disciplina social, que puedan desviar los fines de la sociedad.
- b. Por ejercer dentro de la cooperativa actividades de carácter político o religioso.
- c. Por delitos probados por la justicia penal, que acarreen penas privativas de la libertad.
- d. Por valerse de medios desleales contrarios al propósito de la cooperativa.
- e. Por servirse de la cooperativa en provecho de terceros.
- f. Por falsedad y reticencia en los informes y documentos que la cooperativa requiere.
- g. Por entregar a la cooperativa bienes de procedimiento fraudulentos.
- h. Por descontar vales, pagarés, libranzas y otros documentos en favor de terceros.

PARAGRAFO : El Consejo de Administración suspenderá a los asociados por las siguientes causales :

- a. por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la cooperativa.
- b. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la sociedad, de los asociados o de terceros.
- c. por ingresar a otra cooperativa que persiga fines similares y preste idénticos servicios.
- d. Por negarse a la conciliación establecida en estos estatutos para dirimir las diferencias que surjan entre los asociados o entre estos y la cooperativa.
- e. Por negarse a recibir preparación cooperativa o impedir que otros lo reciban.
- f. Por violación reiterada de las disposiciones contenidas en estos estatutos y en sus reglamentos. Para este efecto el Consejo de Administración estimará la gravedad de las transgresiones.
- g. Por hacer uso de los servicios de la cooperativa sin causa justificada.
- h. Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las co

misiones o encargos de utilidad general conferidas por la cooperativa.

ARTICULO 19. La exclusión o suspensión dará lugar a una previa información sumaria, que constará en acta suscrita por el presidente y el secretario del consejo. Antes que se produzca la decisión de exclusión o suspensión deberá dársele al asociado la oportunidad de ser oído.

ARTICULO 20. El Consejo de Administración informará al asociado afectado las decisiones de suspensión o exclusión mediante comunicación escrita y notificada personalmente.

PARAGRAFO : El asociado suspendido o excluido podrá recurrir ante el Consejo de Administración, con el objeto de que se aclaren, modifiquen o revoquen las sanciones dispuestas. Este recurso deberá ser presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El Consejo resolverá el recurso dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de presentación. Este recurso no invalidará el efecto suspensivo.

ARTICULO 21. Si al resolver el recurso de reposición el Consejo de Administración ratifica la exclusión, esta que dará en firme; el asociado excluido tendrá el derecho de

acudir a un comité de apelación nombrado por la Asamblea General y compuesto por tres asociados hábiles.

ARTICULO 22. Confirmada la resolución esta quedará ejecutoriada en firme, a partir de la fecha de confirmación principiará a surtir todos sus efectos legales.

ARTICULO 23. El retiro, suspensión o exclusión no modificará las obligaciones contraídas, ni las garantías otorgadas por los asociados a favor de la empresa.

ARTICULO 24. No podrá ser admitido nuevamente en la cooperativa el asociado excluido y cuya exclusión haya sido confirmada por el Comité de Apelaciones de que habla el artículo 21.

ARTICULO 25. En caso de fallecimiento de un asociado, las aportaciones, intereses y excedentes devengados pasarán a sus herederos de conformidad con las disposiciones del derecho civil en materia de sucesiones.

ARTICULO 26. Los interrogantes de cuerpos directivos y control solo podrán ser excluidos una vez sean depuestos de sus investiduras de tales por el organismo que los eligió.

ARTICULO 27. La cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen al Consejo de Administración y el Gerente.

ARTICULO 28. La responsabilidad de los asociados con la cooperativa y para con los acreedores de ésta, se limita a los valores que haya aportado o estén obligados a aportar en certificados, comprenden las obligaciones contraídas con la sociedad antes de su entrada y las existentes en la fecha de su retiro voluntario o exclusión de conformidad con los estatutos.

ARTICULO 29. Los asociados que se retiren voluntariamente o sean excluidos de la empresa por cualquier causa, serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa con terceros, de conformidad con el artículo 28.

ARTICULO 30. La cooperativa podrá retener, si ha habido pérdidas en las operaciones, una parte de los certificados de aportación y de los demás derechos correspondientes al asociado retirado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

rias.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 31. El patrimonio social de la cooperativa estará conformado por :

- a. Aportes sociales, individuales y los amortizados.
- b. Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c. Las donaciones y auxilios que se reciben con destinos al incremento patrimonial.

ARTICULO 32. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluados.

El avaluo de las especies aportadas y de los servicios personales se harán en el acta de Constitución de la cooperativa o se fijará de común acuerdo entre el Consejo de Administración y los asociados que se afilien después de la constitución.

ARTICULO 33. los aportes sociales de los asociados esta

rán representados en certificados de aportación cuyo valor nominal será equivalente al 3% del salario mínimo mensual vigente y que llevará la firma del Gerente y el Secretario de la cooperativa.

ARTICULO 34. Los aportes sociales de los asociados que darán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan en ella.

Tales aportes no quedarán gravados por sus titulares en favor de terceros inembargables y solo podrán cederse a otros asociados únicamente con la aprobación del Consejo de Administración de acuerdo con la reglamentación especial para el efecto.

ARTICULO 35. Ninguna persona natural podrá tener más de un 10% de los aportes sociales de la cooperativa y ninguna persona jurídica más del 49% de los mismos.

ARTICULO 36. El capital de la cooperativa será variable e ilimitado. El capital suscrito de la cooperativa será la suma de Un millón de pesos (1'000.000.00), suma que al momento de la constitución ha sido pagada en un 25%.

Fijese en salario mínimo mensual vigente los aportes so

ciales mínimos no reducibles durante la vida de la cooperativa.

ARTICULO 37. La cooperativa cobrará sobre saldos adeudados en operaciones de crédito el interés estipulado en el reglamento, sin exceder al máximo permitido por la Ley.

PARAGRAFO : Toda mora en el cumplimiento de las obligaciones de los asociados a favor de la cooperativa, ocasionará un recurso mensual sobre la cuota morosa de acuerdo con el reglamento sin perjuicio de las acciones judiciales de las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO V

REGIMEN DE ORGANIZACION, ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA Y VIGILANCIA

ARTICULO 38. La administración de la cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente.

ARTICULO 39. La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se ha

yan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles.

PARAGRAFO : Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 40. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán periódicamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, para fecha, hora y lugar determinado.

Las segundas en cualquier oportunidad, cuando a juicio del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% mínimo de los asociados lo juzgue indispensables o convenientes.

ARTICULO 41. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el consejo de

Administración para fecha, hora, lugar y objeto determinado. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% por lo menos de los asociados solicitarán al Consejo la convocatoria.

PARAGRAFO : Si transcurridos los tres primeros meses del año el Consejo no efectuare la convocatoria a Asamblea General ordinaria, éste se hará acreedor a las sanciones de Ley impuestas por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de conformidad con el artículo 45, numeral II, Ley 24 de 1981. Transcurridos los tres primeros meses la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y un 15% de los asociados convocarán la Asamblea llenando todos los requisitos de Ley.

ARTICULO 42. La Junta de Vigilancia verificará la lista de todos los asociados hábiles e inhábiles, la cual será fijada en sitio visible para el público en las oficinas de la cooperativa para conocimiento de los afectados.

Durante el tiempo que dura fijada la lista, que no podrá ser inferior a diez días hábiles contados antes de la fecha de la realización de la Asamblea, los asociados excluidos de la lista que se consideren hábiles, podrán solicitar que se revisen los libros y documentos de la cooperativa para confirmar su habilidad o inhabilidad y se

incluirán en la lista si se encuentran hábiles o si se habilitan.

ARTICULO 43. Cuando el total de asociados de la cooperativa exceda de 300, la Asamblea General podrá ser de delegados, elegidos de acuerdo con la ley y la reglamentación expedida por el Consejo de Administración. El procedimiento de elección en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados y elegirán un mínimo de 30 delegados, para un período de un año.

Los delegados solamente perderán tal carácter una vez se haya hecho la elección de quienes le sucederán de acuerdo con el período que se haya fijado.

A la Asamblea de Delegados le serán aplicadas las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 44. La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados constituirá quorum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quorum, se levantará un acta en que conste tal circunstancia, el número y si es posible, el nombre de los asistentes a la Asamblea, suscrita por los miembros de la Junta de vigilancia. Cumplida ésta formalidad, la asamblea po

drá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 10% del total de los asociados hábiles de la cooperativa, ni el 50% del número requerido para constituir una cooperativa.

Una vez constituido el quorum, éste no se entenderá de sintegrado por el retiro del alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum a que se refiere el inciso anterior.

La asamblea elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente de la mesa directiva de entre los asociados presentes. Actuará como secretario de la mesa el mismo de la cooperativa.

ARTICULO 45. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomará por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTICULO 46. Cada asociado tiene derecho a un voto cualquiera que sea el número o valor de los certificados de

aportación que posea.

ARTICULO 47. El Consejo de Administración preparará un proyecto de reglamento para las deliberaciones de la Asamblea General, el cual deberá ser sometido a aprobación de la misma.

ARTICULO 48. La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante la elección de listas o planchas separadas de cada órgano. Se aplicará el sistema de cociente electoral. El Revisor Fiscal será elegido por mayoría absoluta de votos.

PARAGRAFO : No podrá ser elegido en ninguno de los cuerpos plurales quien haya sido sancionado en el ejercicio de cargos cooperativos por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

ARTICULO 49. En la cooperativa se aplicará el siguiente término de incompatibilidad en relación con las elecciones y deliberaciones:

a. Si un asociado resulta elegido como miembro del Consejo de Administración y a la vez de la Junta de Vigilancia, deberá manifestar en la Asamblea cual cargo acepta, para

que se proceda a llenar la respectiva vacante.

b. Los miembros del Consejo de Administración, los empleados de la cooperativa, incluido el gerente, que sean asociados no podrán votar en la Asamblea cuando tratan asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 50. Son funciones de la Asamblea General de cooperativa :

a. Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento de su objetivo social.

b. Reformar los estatutos

c. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.

d. Aprobar e improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

e. Destinar los excedentes del ejercicio económico con conformidad a lo previsto en la Ley y los estatutos.

f. Fijar aportes extraordinarios



- g. Elegir los dignatarios de la asamblea
- h. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- i. Aprobar el orden del día y el reglamento de deliberaciones de la Asamblea.
- j. Elegir los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
- k. Aprobar mediante mayoría especial de las dos terceras partes de los asociados hábiles, la disolución, fusión, incorporación o federación de la cooperativa.
- l. Atender las quejas contra los administradores o empleados a fin de exigirles la responsabilidad consiguiente.
- m. Destituir a los dignatarios de los órganos directivos que incurren en causales de exclusión y llenar la respectiva vacante.
- n. Nombrar los comités de sanciones y de apelación.
- ñ. Los demás que le señalen los estatutos y las leyes.

ARTICULO 51. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración estará compuesto por siete asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos para período de un año. Los miembros del Consejo podrán ser elegidos o removidos del cargo libremente por la Asamblea General.

La concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo constituirá quorum para deliberar, tomar decisiones válidas. El Consejo se reunirá con los miembros principales por lo menos una vez al mes en forma ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá en cualquier momento, previa convocatoria hecha por su presidente o cuando mediante solicitud de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Comités especiales. En los casos de falta temporal o definitiva del principal, deberá asistir el respectivo suplente numérico.

La citación para las reuniones del Consejo de Administración se hará con una anticipación no menor de cinco días hábiles de manera personal a los miembros principales y los suplentes si es el caso.

El gerente, los miembros de la Junta de Vigilancia y los empleados de la cooperativa podrán asistir a las reuniones del Consejo, siempre que sean citados previamente, con voz pero sin voto.

ARTICULO 52. El Consejo de Administración comenzará a ejercer funciones una vez reconocido e inscrito por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

Serán funciones y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes :

- a. Expedir su propio reglamento, los demás reglamentos de la cooperativa y presentar a la asamblea general el reglamento de ésta para su aprobación.
- b. Elaborar el presupuesto de ingreso y egreso para cada ejercicio económico.
- c. nombrar y remover al gerente y fijarle remuneración, aprobar el nombramiento que éste haga de los demás empleados de la cooperativa.
- d. Fijar las planta de cargo de la cooperativa, establecer las funciones y condiciones de cada cargo y fijar las remuneraciones respectivas.

e. Autorizar, de manera especial y en cada caso al gerente para realizar operaciones mayores a 20 salarios mínimos mensual vigente.

f. Fijar las cuantías de las finanzas que deben constituir con el gerente, el tesorero y los demás empleados que a juicio del Consejo de Administración deben garantizar su manejo.

g. Examinar y aprobar los informes de actividades, las cuentas y los balances que le presente el Gerente, en especial los que se preparen para ser presentados a la Asamblea General y para su estudio.

h. Decidir sobre el ingreso, el retiro, la suspensión, la exclusión de los asociados y sobre el traslado y devoluciones del valor de los certificados de aportación.

i. Convocar la Asamblea General como atribución propia de acuerdo con la ley y los estatutos.

j. Reglamentar el régimen de suspensiones y multas a los asociados que infrinjan estos estatutos y los reglamentos de la cooperativa.

Las multas no podrán ser mayores que el valor de dos certi

ficados de aportación y se destinarán al fondo de solidaridad.

k. Formular las políticas de la cooperativa en concordancia a su objeto social y económico, asegurando la coordinación entre los planes y programas y la supervisión de su ejecución.

l. Estudiar y aprobar el presupuesto presentado por la gerencia, velar por su adecuada ejecución y aprobar los estados económicos y financieros.

m. Autorizar previamente los gastos extraordinarios que ocurrieren en cada ejercicio y asignar a los fondos los recursos que se estimen convenientes.

n. Elaborar y someter a consideración y aprobación del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas los reglamentos de las distintas secciones de la cooperativa y una vez aprobadas, organizar el funcionamiento de ellas.

ñ. Rendir un informe anual a la Asamblea General, sobre las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

o. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y

transigir cualquier litigio que tenga la sociedad o someterla a arbitramento.

p. Remover al gerente y a los empleados de la cooperativa por faltas comprobadas.

q. Reglamentar los servicios de previsión social que se presten al fondo de solidaridad y los especiales que hayan de prestarse con aportes o cuotas decretadas por la Asamblea.

r. Nombrar y crear comités especiales.

s. Las demás funciones y atribuciones que no correspondan a la Asamblea General o a la Junta de Vigilancia serán ejercidas por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. El Consejo de Administración señalará las asignaciones de los empleados de la cooperativa, deberá hacerlo mediante sueldo fijo y en ningún momento disponer que tal remuneración sea base de porcentajes. Si el cargo a desempeñar es adhonorem, en forma gratuita, así se hará constar en el acta de reunión del Consejo que hace la designación.

PARAGRAFO 2. Serán causales de remoción del Consejo de

Administración las siguientes :

1. Cuando un consejero dejare de faltar tres reuniones consecutivas sin causa justificada.
2. Cuando un consejero en representación de una empresa jurídica se le compruebe, que está desempeñando sus funciones en intereses de la entidad que representa y en ningún caso a favor de la cooperativa.
3. Cuando un consejero efectuó actos o incurra en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la cooperativa.
4. El incumplimiento de los deberes de asociados, consagrados en los presentes reglamentos.

PARAGRAFO 3. La renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración del vencimiento de su período se puede efectuar cuando estén las causales señaladas en el párrafo anterior.

ARTICULO 53. Para que un consejero pueda entrar a desempeñar un cargo de administración dentro de la cooperativa debe dejar su puesto temporalmente y cederlo a su suplente numérico.

Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo que habiendo sido convocado, faltare cuatro veces sin causa justificada a las sesiones y el cargo será ocupado por el suplente que corresponda. Si el Consejo quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia convocará en un término no mayor de un mes la Asamblea Extraordinaria, para verificar la respectiva elección por el resto del período.

ARTICULO 54. El Gerente, además de ser el representante legal de la cooperativa y jefe de la administración, es el ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración.

ARTICULO 55. El Gerente será elegido para un período de un año y podrá ser elegido o removido del cargo libremente por el Consejo. El nombramiento deberá recaer en una persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo.

Será responsable ante el Consejo de Administración y ante la Asamblea, de todos los actos administrativos de la cooperativa.

PARAGRAFO : El Gerente no podrá empezar a ejercer el cargo mientras no haya prestado la fianza fijada por el

Consejo de Administración, en los términos que considere conveniente el mismo Consejo.

ARTICULO 56. Son atribuciones del Gerente :

a. Estudiar y preparar los planes y programas de acuerdo con el objeto social y económico de la cooperativa, los cuales debe presentar el Consejo de Administración para su aprobación.

b. Elaborar y someter al estudio y aprobación del Consejo el proyecto de presupuesto anual.

c. Nombrar los empleados de la cooperativa, de acuerdo con la planta de personal y régimen laboral interno que para el efecto establezca el Consejo de Administración.

d. hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, en especial los procedimientos disciplinarios y sanciones.

e. Rendir informes al Consejo de Administración sobre las actividades de la cooperativa, acompañándolos mensualmente del balance y el estado de ingresos y egresos.

f. Presentar informe anual a la Asamblea sobre la marcha de la cooperativa.

- g. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, autenticando los registros, los títulos de certificación de aportación y los demás documentos.
- h. Proyectar para la aprobación del Consejo los contratos y operaciones en que tenga interés la empresa asociativa.
- i. Ordenar los pagos de los gastos ordinarios de la sociedad, firmar los cheques que se rigen contra la cuenta bancaria de la cooperativa en asocio con el tesorero y firmar los demás documentos.
- j. Supervigilar diariamente el estado de caja y cuidarse de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativa.
- k. Enviar al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas los informes financieros y los datos estadísticos que dicho organismo exija.
- l. Celebrar contratos cuyo valor no exceda de 20 salarios mínimos legal vigente. En caso de sumas mayores requiere la previa autorización del Consejo de Administración.
- m. Expedir el manual de funciones y procedimientos.

n. Presentar ante el DANCOOP las solicitudes de reformas estatutarias, fusión, incorporación, etc.

n. En general todas las demás funciones que le corresponden como representante legal de la cooperativa y ejecutar todos los actos de la misma.

ARTICULO 57. La planta de personal será establecida y reglamentada por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO : los cargos de la cooperativa podrán desempeñarlos adhonorem por los asociados de la cooperativa designados por el Consejo de Administración de común acuerdo con el Gerente, mientras que la cooperativa obtiene excedentes brutos que permitan sufragar estos gastos. En el ejercicio de sus funciones responderán al Gerente.

PARAGRAFO : Son causales de remoción del Gerente el incumplimiento de los deberes y funciones establecidas en el artículo 56 o a las faltas de sus deberes y derechos como asociados, consagrados en estos estatutos.

VIGILANCIA INTERNA DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 58. El control y vigilancia interna de las operaciones y actos de la cooperativa estarán a cargo de la

Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 59. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres asociados hábiles, con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, para período de un año, pudiendo ser reelegidos o removidos del cargo libremente por la Asamblea. Tendrá a su cargo cuidar del correcto funcionamiento y la eficiente administración de la cooperativa y serán responsables ante la Asamblea General del cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 60. En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada inmediatamente a la Asamblea General para que conozca del conflicto e imparta su decisión.

ARTICULO 61. La Junta de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen conveniente y la convocatoria podrá hacerla cualquier asociado de la cooperativa, el Gerente o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 62. La Junta de Vigilancia comenzará a ejercer sus funciones una vez sea reconocida e inscrita por el DAN COOP.

ARTICULO 63. Serán funciones o atribuciones de la Junta de Vigilancia :

a. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios cooperativos.

b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al DANCOOP sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.

c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

d. hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los estatutos y reglamentos.

e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano compe

tente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea o para elegir delegados.

g. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.

h. Interpretar los presentes estatutos cuando se presenten conflictos entre los asociados y los órganos de dirección y administración de la cooperativa, siempre que no sea necesario convocar la Asamblea General o al DANCOOP.

i. Controlar las operaciones sociales y particularmente la seguridad, tipo de interés, comisiones, precio de compra y venta, y calidad de los artículos distribuidos por la cooperativa.

El Secretario de la Cooperativa, de su puño y letra, llevará un libro de actas de la Junta de Vigilancia.

El Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sancionará a los miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan las obligaciones del cargo.

j. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

ARTICULO 64. Serán causales de remoción de la Junta de Vigilancia las siguientes :

- a. Violación sistemática de los presentes estatutos.
- b. La inasistencia a tres reuniones ordinarias o extraordinarias sin causa justificada.
- c. Las incompatibilidades de que habla el artículo 49 de los presentes estatutos.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 65. La revisión fiscal de la cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General con su suplente por período de un año. pudiendo ser reelegido o removido libremente por la asamblea.

El Revisor Fiscal no debe ser asociado de la cooperativa

y será contador público debidamente matriculado.

El Revisor Fiscal será responsable de los perjuicios que ocasione a la cooperativa o a sus asociados por negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Su asignación de honorarios será establecido por la Asamblea General.

ARTICULO 66. El Revisor Fiscal comenzará sus funciones una vez sea reconocido e inscrito por el DANCOOP.

Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes :

- a. Verificar la exactitud de las cuentas, inventarios, balances de la cooperativa, firmarlos si los aprueba o informar por escrito de sus observaciones o glosas al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a la Asamblea General o al DANCOOP si es necesario o del caso.
- b. Informar a la Samblea sobre el ejercicio de sus funciones o emitir su concepto de auditorfa sobre los estados financieros presentados por la administración.
- c. Efectuar arqueos de fondos de la cooperativa cada vez que lo estime conveniente.

d. Verificar que los libros de contabilidad estén al día y que los respectivos soportes y documentos correspondientes a los asientos de contabilidad se encuentren disponibles y correctamente archivados y custodiados, comprobar la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares. Verificar que la contabilidad de la cooperativa se elabore de acuerdo con las normas expedidas por el DANCOOP.

e. Verificar y constatar la realidad de los inventarios y de los precios de compra y venta en la cooperativa.

f. Verificar y revisar las cuentas bancarias, los saldos y las conciliaciones bancarias de la cooperativa y si lo considera conveniente, controlar la expedición de cheques girados por la cooperativa.

g. Inspeccionar los bienes de la cooperativa y asegurarse de que se tomen las medidas necesarias para su conservación y seguridad.

PARAGRAFO : Son causales de remoción del Revisor Fiscal y su suplente, los perjuicios que por acción u omisión a la cooperativa, a los asociados y a terceros, por negligencias en el cumplimiento de sus funciones y la no presentación a tiempo de los informes a la Asamblea General o Extraordinaria y al DANCOOP.

OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 67. El Consejo de Administración de la cooperativa designará de común acuerdo con el gerente los cargos de Contador, Secretario y Tesorero.

PARAGRAFO : Los cargos de Secretario, Contador y Tesorero de la cooperativa podrán ser desempeñados ad-honorem por asociados de la cooperativa designados por el Consejo de Administración de común acuerdo con el gerente, mientras que la cooperativa tiene excedentes brutos que permitan su fragar estos gastos. En el ejercicio de sus funciones responderá ante el gerente.

ARTICULO 68. Son funciones del Secretario :

Llevar los libros de actas del Consejo de Administración, de la Asamblea General y de la Junta de Vigilancia, organizar el archivo, atender la correspondencia, suscribir los documentos que se produzcan en los organismos de la sociedad, colaborar en la elaboración de balances, informes estadísticos y demás documentos. Prestar, colaborar regularmente sus servicios en las oficinas de la cooperativa y en todas aquellas funciones del Consejo y la Gerencia que quieran su atención inmediata.

ARTICULO 69. Son funciones del Contador :

- a. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a las normas legales y técnicas expedidas por el DANCOOP.
- b. Llevar todos los libros prescritos por la ley debidamente registrados y clasificados según el plan de cuentas del DANCOOP.
- c. Llevar el registro de certificados de aportación con especificación de las sumas de cada asociado.
- d. mantener debidamente legajados y archivados los comprobantes originales y demás documentos que respalde los asientos en los libros de contabilidad.
- e. Producir mensualmente el balance para conocimiento del gerente.
- f. Producir cada seis meses el balance comparado con todos sus anexos y someterlo a la revisión del Revisor Fiscal, así como el balance anual en los formatos exigidos por el DANCOOP, para aprobación de la Asamblea y de el DANCOOP.
- g. Exhibir y explicar a los asociados y a la Junta de Vi

gilancia, según reglamentación que dicte el Consejo de Administración, los libros y cuentas necesarias para su examen y control.

ARTICULO 70. Son funciones del Tesorero :

- a. Atender el movimiento de los caudales, percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene la Gerencia.
- b. Consignar diariamente en la cuenta bancaria de la cooperativa los fondos recaudados y firmar con el gerente los cheques que se giren contra dicha cuenta.
- c. Elaborar, legajar y conservar con cuidado los comprobantes de la caja y pasar diariamente relación al gerente y al Contador sobre los ingresos y egresos del fondo .
- d. Facilitar a los miembros de la Junta de Vigilancia y a los visitantes del DANCOOP, los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y de la diligencia de la visita.
- e. Suministrar a la gerencia y al contador todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad.

f. Llevar al día los libros de caja y bancos.

PARAGRAFO : Los cargos del tesorero y contador pueden ser llevados por la misma persona hasta cuando lo considere necesario el Consejo de Administración.

COMITE DE EDUCACION

ARTICULO 71. La cooperativa tendrá un comité de educación integrado por tres asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por el Consejo de Administración para período de un año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo.

ARTICULO 72. El comité de educación sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario o sea convocado por el DANCOOP o por el gerente, el auditor o la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 73. Son funciones del Comité de Educación :

a. Organizar, según su presupuesto, un programa de campañas de fomento y educación cooperativa para asociados y directivos.

b. Promover la capacitación profesional de los asociados de la cooperativa, por medio de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones, proyección de películas, becas de especialización, etc.

c. Hacer conocer a los asociados y directivos los estatutos y reglamentos de la cooperativa y las demás funciones que le señalen los reglamentos.

CONDICIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y EDUCACION

ARTICULO 74. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se necesita ser asociado hábil y no haber sido sancionado por el Consejo de Administración y acreditar haber recibido 20 horas hábiles de educación cooperativa, o comprometerse el elegido a recibir un curso en los primeros 60 días del ejercicio de su cargo.

ARTICULO 75. Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia se necesita ser asociado hábil y no haber sido sancionado por el Consejo de Administración y acreditar haber recibido por lo menos 15 horas de educación cooperativa o comprometerse el elegido a recibir un curso dentro de los 30 primeros días del ejercicio de su cargo.

ARTICULO 76. Para ser elegido miembro del Comité de Educación se necesita ser asociado hábil y no haber sido sancionado por el Consejo de Administración y se requiere que el asociado haya recibido un curso sobre técnicas de educación cooperativa o comprometerse a recibirlo dentro de los 40 primeros días del ejercicio de su cargo.

CAPITULO VI

REGIMEN Y RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS

ARTICULO 77. La cooperativa responderá, frente a las obligaciones con terceros, hasta el monto de su patrimonio social, haya o no cancelado totalmente los asociados sus aportes sociales.

ARTICULO 78. El gerente responderá ante terceros personalmente por obligaciones contraídas a nombre de la cooperativa al exceder los límites de sus atribuciones.

ARTICULO 79. El asociado responderá personalmente hasta el monto de sus aportes sociales y desde su vinculación hasta su retiro de la cooperativa.

ARTICULO 80. Los aportes quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa, o como garantía de las obligaciones de los asociados para con la cooperativa.

ARTICULO 81. La certificación que expide la cooperativa sobre asociados deudores de la entidad, prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria.

ARTICULO 82. Cuando la cooperativa se asocia con otra para celebrar actividades conjuntas, la responsabilidad ante terceros será determinada por mutuo acuerdo de los gerentes con aprobación del Consejo de Administración.

CAPITULO VII

NORMAS SOBRE FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION Y LIQUIDACION

ARTICULO 83. La cooperativa podrá fusionarse o incorporarse a otra y otras cooperativas cuando el objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 84. En caso de fusión, la cooperativa se disol

verá sin liquidarse y su patrimonio pasará al de la nueva cooperativa constituida.

ARTICULO 85. En caso de incorporación, la cooperativa se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante.

ARTICULO 86. Para la fusión e incorporación se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los asociados hábiles presentes en la Asamblea.

ARTICULO 87. En caso de incorporación, la cooperativa incorporante y de fusión, la nueva cooperativa, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las cooperativas fusionadas o incorporadas.

ARTICULO 88. La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento del Departamento Administrativo Nacional de cooperativas, para lo cual las cooperativas interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o a la incorporación.

ARTICULO 89. La cooperativa se disolverá y deberá ser liquidada en los siguientes casos, de acuerdo con las normas o los estatutos :

- a. por acuerdo voluntario de los asociados.
- b. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigido para su constitución siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
- c. Por incapacidad e imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fué creada.
- d. Por fusión o incorporación a otra cooperativa.
- e. por haberse iniciado contra ella concurso de acredores, y
- f. Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo.

ARTICULO 90. En los casos previstos en los numerales b, c y f del artículo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas dará a la cooperativa un plazo de acuerdo a lo establecido en la norma reglamentaria, para que se subsane la causal, o para que, en el mismo término, convoque Asamblea General con el fin de acordar

la disolución. Si transcurrido dicho término, la cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido Asamblea, el DANCOOP, decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

ARTICULO 91. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará liquidador o liquidadores. Si el liquidador o liquidadores no fueran nombrados o no entraren en funciones dentro de los 30 días siguientes a su nombramiento, el DANCOOP procederá a nombrar los según el caso.

ARTICULO 92. La disolución de la cooperativa, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Igualmente deberá ser puesta en conocimiento público por la cooperativa, mediante aviso en un período de circulación regular en el domicilio principal de la entidad que se disuelve.

ARTICULO 93. Disuelta la cooperativa, se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".

ARTICULO 94. La aceptación del cargo de liquidador o liquidadores, la posesión y la prestación de la fianza; se harán en el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, o a falta de éste, ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la cooperativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 95. Los liquidadores actuarán con sumo cuidado y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la cooperativa.

ARTICULO 96. Cuando sea nombrada una persona que administre bienes de la cooperativa, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión, por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Si transcurridos 30 días desde la fecha de su designación no se hubiere aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar un liquidador.

ARTICULO 98. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y derimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

La convocatoria se hará por un número de asociados superior a el 20% del total de asociados de la cooperativa al momento de su disolución.

ARTICULO 99. A partir del momento que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la cooperativa se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTICULO 100. Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes :

- a. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b. Formar inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
- c. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la cooperativa y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d. Liquidar y cancelar las cuentas de la cooperativa con terceros y con cada uno de los asociados.

- e. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f. Enajenar los bienes de la cooperativa.
- g. Presentar estado de liquidación cuando los asociados los soliciten.
- h. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación, obtener del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas su finiquito.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y su propio mandato.

ARTICULO 101. Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados y regulados por la entidad que los designe en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el nombramiento del liquidador o liquidadores correspondan al DANCOOP, los honorarios se fijarán de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expide la mencionada entidad.

ARTICULO 102. En la liquidación de la cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades :

- a. Gastos de liquidación
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la liquidación.
- c. Obligaciones fiscales.
- d. Créditos hipotecarios y prendarios.
- e. Obligaciones con terceros.
- f. Aportes de los asociados.

ARTICULO 103. Los remanentes de la liquidación serán transferidos por el gobierno nacional a través del DANCOOP, a la entidad cooperativa que considere conveniente.

CAPITULO VIII

BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS, FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

ARTICULO 104. Al finalizar el mes de Diciembre de cada año, el 31 de Diciembre, se hará el corte de cada una de

las secciones y se producirá el balance general y la liquidación de las operaciones sociales. Estas labores estarán desarrolladas por el contador, el revisor fiscal, el gerente y la junta de vigilancia, para luego una vez terminada someterla a aprobación en primera instancia, del Consejo de Administración y posteriormente, de la Asamblea General y del DANCOOP.

ARTICULO 105. Todos los libros documentos y estados financieros se pondrán a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa durante los 10 primeros días hábiles que precedan a la fecha de la Asamblea para que puedan ser examinados. Además se enviará para su conocimiento copia del acta anterior.

ARTICULO 106. El producto del ejercicio social, comprobado con el inventario correspondiente deducido con gastos generales, las amortizaciones, las reservas sociales, constituyen el excedente líquido obtenido.

ARTICULO 107. La Asamblea General de la Cooperativa hará la distribución de los excedentes de acuerdo con la ley, de la siguiente manera :

a. Un 25% para crear y mantener una reserva de protección a los aportes sociales.

b. Un 20% para fondo de solidaridad.

c. Un 20% para fondo de educación.

El remanente podrá aplicarse, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma :

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alternativas de su valor real.

2. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.

3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.

4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

5. Destinándolo a otros fondos o reservas que la Asamblea estime conveniente.

ARTICULO 108. No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de las cooperativas se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar perdidas, la primera aplicación de excedentes será la de establecer la reserva al nivel que tenia antes de su utilización.

ARTICULO 109. La reserva de protección del aporte social deberá ser permanente y no podrá distribuirse entre los asociados y aún en caso de disolución de la cooperativa, se le podrá invertir en bienes y derechos muebles o inmuebles, que por naturaleza, sean inversiones seguras, prefiriendo en primer término los organismos de financiamientos cooperativos, de acuerdo con la ley.

ARTICULO 110. El fondo de solidaridad se destinará para la atención de calamidades domésticas y necesarias de seguridad social.

El Consejo de Administración podrá decidir sobre inversiones en seguros o sistemas cooperativos o mutuales de seguridad social.

ARTICULO 111. El fondo de educación cooperativa tiene por objeto habilitar a la empresa con medios económicos que le permitan llevar a cabo actividades de formación cooperativa y capacitación técnica y administrativa para todo el personal vinculado a la organización.

El Consejo de Administración reglamentará el uso de éste fondo tomando en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias, de acuerdo con los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 79/88.

ARTICULO 112. Los excedentes que no fueron reclamados durante un año, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los interesados, prescribirán en favor de la cooperativa con destino a fomentar la educación cooperativa.

CAPITULO IX

DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y DEL ARBITRAMENTO

ARTICULO 113. Las diferencias que surjan entre la cooperativa y sus asociados, o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, se someterán a arbitramento conforme a lo previsto en el Decreto 2279 de 1989.

ARTICULO 114. Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el artículo anterior, las diferencias o conflictos que surjan entre la cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa de las actividades propias de la misma

ma, se llevarán a una junta de amigables componedores, que actuarán de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos :

ARTICULO 115. La Junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así :

- a. Si se trata de diferencias surgidas entre uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración y otros. Los amigables componedores designarán el tercero si dentro de los tres días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia.
- b. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor, Los amigables componedores designarán el tercero; si en el lapso antes mencionado no hubiera acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO : Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados de la cooperativa y no tener parentesco entre sí, ni con las partes.

ARTICULO 116. Al solicitar la amigable composición las partes interesadas, mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicará el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto causa o ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

ARTICULO 118. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las 24 horas siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar su reemplazo.

Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores obligan a las partes. Si se llegara a un acuerdo, se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo, así se hará constar en un acta y la controversia pasará a conocimiento del Tribunal de Arbitramento.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 118. La reforma de los estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados hábiles asistentes.

ARTICULO 119. Para la reforma de los estatutos se constituirá una comisión nombrada por el Consejo de Administración compuesta por tres personas y constituida así : Un miembro del Consejo de Administración, uno de la Junta de Vigilancia y un asociado hábil.

ARTICULO 120. Esta comisión tiene la obligación de entregar el proyecto de la reforma estatutaria 60 días antes de celebrarse la Asamblea para su aprobación.

ARTICULO 121. El presidente y el secretario de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, están en la obligación de entregar al DANCOOP, 30 días después de la celebración de la asamblea, los documentos que el DANCOOP requiera y que son los siguientes :

1. memorial petitorio dirigido al DANCOOP solicitando la

aprobación de los estatutos, firmado por el representante legal.

2. Acta de la asamblea general en la cual conste :

a. Convocatoria

b. Aprobación de la reforma estatutaria, con la indicación de que alcanzó las dos terceras partes o que ésta fué unánime.

3. Relación de los artículos reformados, derogados y adicionados, firmado por el presidente y secretario, del Consejo de Administración. Si la reforma es parcial y una copia de los estatutos anteriores si la reforma es total.

4. Nuevos cuerpos estatutarios, incluyendo en él mismo las reformas aprobadas por la asamblea, debidamente firmada por el presidente y el secretario de éste.